



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC

Lunes, 30 de marzo de 2015

Número 41

## SUMARIO

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

- 3049 Convocatoria y bases que han de regir en el proceso selectivo para la cobertura de veinte plazas de Policía del cuerpo de la Policía Local ..... Página 7672

#### Ayuntamiento de Arona

- 3065 Notificación a Frances M<sup>a</sup> Coello Regalado y otros ..... Página 7695  
3065 Notificación a María Ammia Peña Vieira..... Página 7695  
2633 Convocatoria de licitación del servicio denominado “Actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo” ..... Página 7696

#### Ayuntamiento de Granadilla de Abona

- 2887 Notificación a María González Balmaceda ..... Página 7696  
2574 Licitación para la contratación denominada “Alquiler, instalación, montaje y desmontaje de escenarios y vallas”..... Página 7697

#### Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- 3069 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 11/2015, créditos extraordinarios y suplementos de créditos ..... Página 7698  
3070 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 10/2015, créditos extraordinarios y suplementos de crédito ..... Página 7698

#### Ayuntamiento de la Villa de Adeje

- 3051 Bases reguladoras para las concesiones de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2015-2016 a los alumnos/as de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria obligatoria residentes en el municipio ..... Página 7699  
3051 Convocatoria para las concesiones de ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2015-2016 a los alumnos/as de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, residentes en el municipio ..... Página 7706

#### Ayuntamiento de la Villa de Garachico

- 3068 Convocatoria para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y suplente ..... Página 7707

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B<sup>o</sup> Nuevo de Ofra, s/n<sup>o</sup>  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife**

2808	Juicio nº 52/2013 a instancias de Fadili Hach Deya contra Pedro Luis Darías .....	Página 7708
2807	Juicio nº 511/2013 a instancias de Jonay Pérez Benítez contra Reshocan Investment, S.L. ....	Página 7708
2809	Juicio nº 726/2014 a instancias de Daniela Ortiz contra Carpesan Alimentación, S.L. ....	Página 7709
2810	Juicio nº 352/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Tefcan, S.L. ....	Página 7711
2811	Juicio nº 192/2014 a instancias de Francisco José González Baute y otros contra Ten Hoteles, S.L. y otros .....	Página 7712
2812	Juicio nº 226/2012 a instancias de María Candelaria Rancel González contra Cash and Carry Kasur, S.L. ....	Página 7713
2813	Juicio nº 190/2014 a instancias de Guillermo Ulises Lococo y otros contra Tohqí Europa, S.L. y otros .....	Página 7714
2814	Juicio nº 334/2014 a instancias de María Candelaria Bethencourt García contra Jairo Tour, S.L. y otro .....	Página 7716
2815	Juicio nº 24/2015 a instancias de Carmen I. Martín González y otra contra Bellibo, S.L. ....	Página 7717
2816	Juicio nº 494/2013 a instancias de Carolina Pérez Hernández contra All One Gifts Smiles, S.L. ....	Página 7718
2817	Juicio nº 323/2014 a instancias de Cristina Martín Baute contra Distribuciones Canarias Paraguay Argentina, S.L. Cafetería Lucania y otro .....	Página 7719
2818	Juicio nº 38/2013 a instancias de Rosa María Rodríguez García contra Vanyera 3, S.L. y otros .....	Página 7721
2819	Juicio nº 1239/2013 a instancias de María Esther Suárez Hernández y otros contra Sucesores de Miguel Herberos, S.A. y otros .....	Página 7721

**Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

2868	Juicio nº 390/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Ecobol, S.L. ....	Página 7722
2869	Juicio nº 169/2014 a instancias de Melida Abad Adon contra Restaurante La Playita, S.L. ....	Página 7723
2870	Juicio nº 80/2015 a instancias de Eduardo Boix Carballo contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L. ....	Página 7724
2871	Juicio nº 79/2015 a instancias de Henryk Burdzik Zbigniew contra Actividades y Obras Civiles, S.A. AOCISA y otro .....	Página 7725
2872	Juicio nº 89/2015 a instancias de Luca Avanzati contra Inaya Canarias, S.L. ....	Página 7727
2873	Juicio nº 158/2014 a instancias de Gregorio Morales González y otro contra Tenace, S.L. y otros .....	Página 7728
2874	Juicio nº 389/2014 a instancias de Miguel García Delgado contra Sánchez Bacallado, S.L. y otro .....	Página 7729
2875	Juicio nº 28/2015 a instancias de María del Mar Jiménez Hernández contra Armas y Guillén, S.L. ....	Página 7730
2876	Juicio nº 1054/2014 a instancias de Néstor J. Hernández Arzola contra Autos Reverón, S.L. y otros .....	Página 7731
2877	Juicio nº 148/2015 a instancias de Ruymán Ulises Gómez Flores contra Fundación Internacional o Belén y otro .....	Página 7731
2878	Juicio nº 12/2015 a instancias de María Cristina Delgado Gil contra Grimal Joyeros, S.L. y otros .....	Página 7732
2879	Juicio nº 1081/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Ingeniería Canarias, S.L. ....	Página 7732
2880	Juicio nº 1043/2014 a instancias de Pedro Manuel Yanes Cabrera contra Arvaya, S.L. y otros .....	Página 7734
2881	Juicio nº 836/2013 a instancias de Jauci Negrín Power contra Natalia Fernández Tardido y otros .....	Página 7736
2882	Juicio nº 910/2014 a instancias de Estibaliz Garabote Afonso contra Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería y otros .....	Página 7736
2883	Juicio nº 337/2014 a instancias de José Manuel Fernández Martínez contra Invernaderos San Isidro, S.L.U. ....	Página 7737
2884	Juicio nº 74/2015 a instancias de Aleksandra Stepalko y otros contra Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out y otro .....	Página 7738
2885	Juicio nº 294/2014 a instancias de María Inmaculada Navarro Gines y otros contra Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería y otros .....	Página 7739
2886	Juicio nº 176/2015 a instancias de Zenebit Morín Rodríguez y otros contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L. y otros .....	Página 7740

**Juzgado de lo Social Número 3 de Santa Cruz de Tenerife**

2834	Juicio nº 38/2014 a instancias de Héctor Alfredo Camacho Ribadulla contra Alberto Boccia Restaurante Bohemia y otro .....	Página 7741
2835	Juicio nº 488/2014 a instancias de Paula Noemí Gama García contra Cuestión de Ocio, S.L. ....	Página 7742
2836	Juicio nº 430/2014 a instancias de Francisca Taranilla Estrada y otros contra Gonzalo González González, S.L. ....	Página 7742
2837	Juicio nº 16/2015 a instancias de José Luis Díaz Hernández contra Distribuciones Ciudad Agüere, S.L. ....	Página 7743
2838	Juicio nº 18/2015 a instancias de María Candelaria Castillo Pérez contra Limpiezas Laguna, S.L. ....	Página 7743
2839	Juicio nº 412/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Rubén Julio Estévez Suárez .....	Página 7744
2840	Juicio nº 131/2015 a instancias de Nauset Pérez Hernández contra Moncobra, S.A. y otro .....	Página 7745
2841	Juicio nº 81/2015 a instancias de Josafat Díaz Hernández contra Transportes Damadri, S.L. y otro .....	Página 7746

2842	Juicio nº 82/2015 a instancias de Salvador Ayoze Melián Domínguez contra Transportes Damadri, S.L. y otro .....	Página 7747
2843	Juicio nº 423/2014 a instancias de José Manuel Jiménez Hernández contra Vinsa Seguridad Alentis .....	Página 7749
2844	Juicio nº 102/2014 a instancias de Alejandro Cros Castello contra Comunidad de Bienes Insuar y otros .....	Página 7749
2845	Juicio nº 422/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Carlin, S.L.U. ....	Página 7750
2846	Juicio nº 421/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Betancolor XXI, S.L. ....	Página 7750
2847	Juicio nº 70/2015 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Orotava Valleverde, S.L. ....	Página 7751
2848	Juicio nº 8/2015 a instancias de Evaristo Jiménez Ramallo y otro contra Comercial Symel, S.L. ....	Página 7752
2849	Juicio nº 37/2015 a instancias de Silvia Villar Fuentes contra Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II y otro .....	Página 7752
2850	Juicio nº 315/2014 a instancias de Mame Gorgui Mbaye contra Antonio Alberto Darías Ramos .....	Página 7753
2852	Juicio nº 812/2014 a instancias de Airam Daniel Alonso Palmero y otros contra Ravaioli e Hijos, S.L.U. y otros .....	Página 7754
2851	Juicio nº 244/2014 a instancias de Jairo Martín Abreu contra Organización Social de Desarrollo, S.L. (cafetería Latte) .....	Página 7755
2853	Juicio nº 503/2014 a instancias de Víctor Israel Perdomo Arocha contra Mármoles Nitram, S.L. y otros .....	Página 7755
2854	Juicio nº 522/2013 a instancias de Macarena León Vega contra Abraido, S.L. y otro .....	Página 7756
2856	Juicio nº 482/2013 a instancias de María Encarnación Checa Aguilar contra Limpiezas Siete Islas, S.L. y otro .....	Página 7756
2857	Juicio nº 1280/2013 a instancias de Airam Estévez Real contra Eurocash Valle, S.L. y otros .....	Página 7757
2858	Juicio nº 1006/2013 a instancias de Carmen Milagros Vega Hernández contra Interramonedas Canarias SWL y otro .....	Página 7758
2859	Juicio nº 311/2014 a instancias de Yamila Oleaga Duque contra Construcciones Drom Yosua, S.L.U. ....	Página 7758
2860	Juicio nº 91/2014 a instancias de Santiago Espada Ciprés contra Raquel Carolina Dávila López .....	Página 7759
2861	Juicio nº 58/2014 a instancias de Shahad Shane contra Sun Star Canarias, S.L.U. y otro .....	Página 7760
2862	Juicio nº 1019/2013 a instancias de Julio César Jiménez Rojas contra Activos Norte Tenerife, S.L. y otro ....	Página 7761
2863	Juicio nº 69/2014 a instancias de Francisco Javier Pérez Quintero contra Tradisantos, S.L. ....	Página 7761
2864	Juicio nº 718/2014 a instancias de Carlos Sebastián Hernández Acosta contra Grupo MGO, S.A. y otros .....	Página 7762
2865	Juicio nº 98/2015 a instancias de Federación de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores contra Construcciones Gomasper, S.L. y otros .....	Página 7763
2866	Juicio nº 450/2014 a instancias de David Iturri Serrano contra Cieh 2012, S.L. ....	Página 7764
2867	Juicio nº 279/2014 a instancias de Manuel Soldado Cruz contra Da Cani Norte, S.L. ....	Página 7764

#### Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

2889	Juicio nº 92/2015 a instancia de Yordans Méndez Calvo contra María Senia Orán Guanche .....	Página 7765
2888	Juicio nº 52/2015 a instancias de Jesús Israel Acosta Reyes contra Servicios Evolución Técnica Telecomunicaciones .....	Página 7766
2890	Juicio nº 245/2014 a instancias de Pablo José Blas Ramírez contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L. ....	Página 7766

#### Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

2823	Juicio nº 108/2014 notificación a Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez COSMAR .....	Página 7767
2822	Juicio nº 649/2014 a instancias de Sergio Mario García Mesas contra Jairo Tour, S.L. y otros .....	Página 7769
2824	Juicio nº 108/2014 notificación a Rogelio López Rosales .....	Página 7769
2825	Juicio nº 902/2013 a instancias de Laura Cejas Acosta contra Raquel Carolina Dávila López .....	Página 7770
2826	Juicio nº 204/2014 a instancias de Ana María Rodríguez Barreto contra Eurocafrío, S.L. ....	Página 7771
2827	Juicio nº 31/2015 a instancias de Ciro Domingo González Dóniz contra Bursan Seguridad, S.L.U. y otros ...	Página 7772
2828	Juicio nº 25/2015 a instancias de Abigail Luis Hernández contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo y otros .....	Página 7773
2830	Juicio nº 32/2014 a instancias de Fundación Laboral de la Construcción contra Habitat Axial, S.L. y otro ....	Página 7773
2831	Juicio nº 87/2015 a instancias de Nicolás Oliva Borges contra Casas de Tronco Laminado, S.L.U. y otro .....	Página 7774
2832	Juicio nº 106/2015 a instancias de Zebenzuí Ramos Ferrera contra Rita María Rodríguez García y otro .....	Página 7774
2833	Juicio nº 86/2015 a instancias de Iván Oliva Vera contra Casas de Tronco Laminado, S.L.U. y otro .....	Página 7775

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

#### Servicio de Recursos Humanos

#### Sección de Formación, Selección y Promoción

#### A N U N C I O

3194

3049

La Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos este Excmo. Ayuntamiento, ha dictado Decreto de fecha con fecha 23 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva a continuación literalmente se transcribe:

“Primero.- La aprobación de la convocatoria para la provisión en propiedad por el turno libre y mediante el sistema de oposición de veinte (20) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, así como las siguientes Bases:

**BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA DE VEINTE (20) PLAZAS DE POLICÍA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE Y MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN.**

**PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición, de veinte (20) plazas de Policía, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1.

De dichas plazas, ocho están incluidas en la Oferta de Empleo Público para el año 2014 aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2014 (B.O.P. núm. 109 de 15 agosto de 2014), y las otras doce plazas, en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2015.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan por jubilación, fallecimiento y ascensos, en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta el último día del plazo establecido para la presentación de instancias.

No podrá declararse superado en el presente proceso selectivo un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas incluidas las vacantes acumuladas, si las hubiese, conforme a lo dispuesto en la presente Base.

**SEGUNDA: REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.**

Para ser admitido/a para participar en esta convocatoria, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante todo el procedimiento selectivo, con excepción al referido a la edad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que

- la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- d) Estar en posesión del Título de Bachiller o Técnico o equivalente
  - e) No estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente.
  - f) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.
  - g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase BTP además del permiso de la clase A2, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como funcionarios en prácticas.
  - h) Compromiso de llevar armas, que se tomará mediante declaración jurada o promesa.
  - i) Haber abonado las tasas correspondientes a los derechos de examen.
  - j) El índice de corpulencia exigible a los aspirantes no podrá ser superior al 28, calculado como peso (en kilogramos)/altura (al cuadrado, en metros). Este requisito será acreditado mediante la aportación de certificado médico.
  - k) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres.

### **TERCERA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y TASAS.**

1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como ANEXO I y que será facilitado gratuitamente. El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (Sede Administrativa "La Granja", Avda. de Madrid, 2), o en el Registro de las Oficinas de Atención e Información Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento: Oficina sita en la Gerencia de Urbanismo, Oficina de San Andrés, Oficina de La Salud, Oficina de Ofra, Oficina de El Sobradillo y Oficina de Añaza.

Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página web <http://www.santacruzdetenerife.es>. Este impreso deberá presentarse por duplicado al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

2.- Las instancias reunirán los requisitos genéricos establecidos en el art. 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose manifestar inequívocamente por los/as aspirantes que reúnen todas y cada uno de los requisitos de admisión establecidos en la Base Segunda referidos a la fecha de fin de plazo de presentación de instancias.

3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Boletín Oficial de Canarias.

4.- El importe de la Tasa correspondiente, conforme dispone el art.7 de la Ordenanza Municipal reguladora de la misma, será de 20,40 euros (VEINTE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS), que se hará efectivo mediante ingreso en la cuenta número ES06 2100 2169 86

0200126942 de “La Caixa”. Asimismo, y en los términos del artículo 8 de la Ordenanza anteriormente citada, se exigirá en régimen de autoliquidación simultáneamente con la solicitud de inscripción, en los siguientes términos:

Se deberán abonar, o en su caso, acreditar documentalmente su exención como se expone en esta base, en el plazo de presentación de instancias, sin que sea susceptible de ingreso, en el plazo de subsanación a que hace referencia la Base Quinta, de conformidad con el Art. 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09.03.2004).

De conformidad con el artículo 38.7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común también podrá abonarse mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número. Dicho giro postal o telegráfico deberá ir dirigido a la siguiente dirección: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Pruebas Selectivas (especificando la convocatoria correspondiente), Sede Administrativa “La Granja”, Avda. de Madrid, 2.

En la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen que se aportará junto con la instancia, deberá hacerse referencia, en todo caso, a los siguientes extremos:

4.1.- La convocatoria pública para la que se solicita su participación y para la que se ha abonado los derechos de examen.

4.2.- Nombre y apellidos, así como número del D.N.I. o pasaporte de el/la aspirante que solicita participar en la convocatoria de referencia que en todo caso, ha de coincidir con la persona que realiza el abono de los derechos de examen, o para el caso de que no sea el/la aspirante que solicita ser admitido/a para participar en la pruebas selectivas deberá indicarse expresamente el/la aspirante a favor de quien se realiza el abono de las tasas. Para el supuesto de giro postal o telegráfico o transferencia, el/la propio/a opositor/a, hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello, la clase de giro o transferencia, su fecha y su número.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

4.3.- Exenciones.- Están exentas del pago de las tasas o derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, las personas que se encuentren en algunos de los supuestos establecidos, que deberán acreditar, necesariamente, en el plazo de presentación de instancias. En el caso de la exención por figurar como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes anterior a la fecha de la convocatoria, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones deberán ser acreditadas por medio de certificados emitidos por la Administración competente, y Declaración Jurada conforme al modelo del Anexo II que figura en las presentes bases.

4.4.- Devoluciones.- Procederá la devolución de los derechos de examen en los siguientes casos:

- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente no presente solicitud de participación en la convocatoria pública.
- Cuando el/la aspirante abone los derechos de examen y posteriormente, acredite estar exento del pago de los mismos, de conformidad con el Apartado 4.3 de esta Base Tercera.
- Cuando el/la aspirante haya efectuado un ingreso por importe superior al establecido en la convocatoria; en este caso, se procederá a la devolución de la diferencia.
- Cuando el/la aspirante haya abonado los derechos de examen una vez concluido el plazo de presentación de instancias.

No procederá la devolución de los derechos de examen cuando el/la aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo, o cuando siendo admitido no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

#### **CUARTA: DOCUMENTACIÓN.**

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- a) Resguardo del ingreso bancario efectuado donde habrá de hacerse constar la convocatoria a la que corresponde el ingreso. En el caso de estar exento del pago se unirá la certificación de la correspondiente Administración y declaración jurada o promesa escrita del aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas (Anexo II).
- b) Una fotocopia cotejada por funcionario o fedatario público del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- c) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente.
- d) Copia autenticada del Título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En caso de título equivalente, certificación acreditativa de la equivalencia expedida por el órgano competente con arreglo a la legislación vigente para su expedición
- e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, en las disposiciones que la desarrollan, así como en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable.
- f) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.
- g) Certificado de antecedentes penales en el que no figure haber sido condenado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes o, en el caso de haber sido condenado, haber sido cancelado dicho antecedente.
- h) Fotocopia cotejada de los permisos de conducción de las categorías A2 y BTP, o estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de toma de posesión como funcionario/a en prácticas.
- i) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, donde conste el índice de corpulencia según lo establecido en la Base Segunda, así como la estatura.

#### **QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ días hábiles para la subsanación de defectos, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art.71 de la Ley 30/1992 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en dichas listas, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos/as y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Ayuntamiento, contra la cual, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad, en el plazo de un mes desde su publicación. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

#### **SEXTA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

##### **6.1- Composición:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas será designado por la Dirección General de Recursos Humanos, conforme al régimen de atribuciones vigente, y estará constituido de la siguiente forma:

Un/a Presidente/a, tres Vocales y un/a Secretario/a, que deberán tener la condición de funcionarios/as de carrera, debiendo incluirse un representante de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con competencia en materia de función pública y un representante de la Consejería competente en materia de Coordinación de Policías Locales.

El Tribunal quedará integrado, además, por sus respectivos suplentes, que serán designados simultáneamente con los titulares. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación igual o superior a la



exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no estará formado mayoritariamente por miembros del Cuerpo objeto de las pruebas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

A efectos de indemnizaciones por razón del servicio el Tribunal estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo.

#### **6.2.- Actuación y constitución del Tribunal Calificador.**

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de el/la Presidente/a y de el/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente/a titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales, con derecho a voto un sustituto/a que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente/a titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El/la Secretario/a tiene voz, aunque no derecho a voto.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Previa convocatoria del Presidente/a designado/a, el Tribunal Calificador celebrará las sesiones pertinentes para preparar las pruebas antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en las mismas acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición que sean escritos y no se haya determinado su lectura ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para excluir a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas, o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los/as aspirantes.

### 6.3- Abstención y Recusación

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y los/as aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

### 6.4.- Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador.

Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración municipal, aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 6.5.- Asesores/as especialistas y colaboradores.

El Tribunal podrá proponer, para todas o algunas de las pruebas, a los/as asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

Actuarán en calidad de asesores con voz pero sin voto. Los/as asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La designación nominativa de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quedan sujetos al mismo régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.**

La fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la primera prueba del proceso selectivo se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada prueba o ejercicio que la forman, en llamamiento único, al que deberán acudir provistos con original de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte. Salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada con absoluta libertad por el Tribunal, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios o pruebas en el momento de ser llamado o la deficiente acreditación de su identidad determinarán su exclusión automática del proceso selectivo.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el/la opositor/a cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, o normativa vigente en cada momento.

El Tribunal identificará a los/as opositores/as al comienzo de cada prueba o ejercicio y podrá requerirles, en cualquier momento del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a todos los llamamientos provistos del original del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas y los ejercicios que la forman, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas y ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en el Tablón de anuncios y en la página web de la corporación, con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que los/as asesores/as deportivos/as consideren indispensables y necesarios.

#### **OCTAVA: SISTEMA SELECTIVO.**

La selección se llevará a cabo mediante el sistema de oposición libre y el proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- 1) Oposición
- 2) Curso Selectivo
- 3) Periodo de Prácticas

#### **1) Fase de Oposición.**

Esta fase constará de las siguientes pruebas que se desarrollarán con el orden que se establece a continuación:

- 1.1) Aptitud Física
- 1.2) Psicotécnica
- 1.3) Conocimientos
- 1.4) Idiomas
- 1.5) Reconocimiento médico

#### **1.1.- Prueba de aptitud Física**

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos siguientes:

- Salto Horizontal.
- Flexiones de Brazos (hombres) / Flexión brazos mantenida (mujeres).
- Resistencia Aeróbica (Test de Cooper)
- Adaptación al medio acuático (50 m. estilo libre)

Todo ello conforme a lo descrito en el apartado 3.1 del Anexo I de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008). La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los/as aspirantes.

El orden de realización de las pruebas físicas será el que se especifica con anterioridad. El tiempo de recuperación de los aspirantes entre la realización de cada uno de los ejercicios, será el que se determine por los examinadores. En cualquier caso, deberá tener en cuenta que, una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico, junto con los

convocados para ese día, deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando, con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios programados para ese día, y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado de “no apto”.

La calificación final de los/as aspirantes será de APTO o NO APTO. Sólo en caso de empate en la clasificación final de los/as opositores/as se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

Para la realización de las pruebas los/as aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince (15) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión de el/la aspirante del proceso selectivo.

Durante la realización de las pruebas, el Ayuntamiento dispondrá, en el lugar donde se celebren, de los servicios de personal especializado en primeros auxilios y del equipamiento básico necesario para una primera intervención.

### **1.2. Prueba psicotécnica**

Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio, y consistirá en la realización de pruebas que determinen mediante su evaluación, que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para el desempeño del puesto de trabajo de Policía Local a desempeñar, determinando la calificación de los aspirantes en aptos o no aptos. Quienes sean declarados/as no aptos quedan eliminados/as del proceso selectivo.

La valoración y el desarrollo de la prueba se realizará tal y como consta en el Anexo II de la Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 61, de 26 de marzo de 2008).

### **1.3. Prueba de Conocimientos**

La prueba de conocimientos consistirá en la realización de ejercicios teóricos y prácticos, de carácter obligatorio y eliminatorio, cuyo contenido versará sobre las materias comunes y específicas que permitan determinar la capacidad profesional de los/as aspirantes, así como la normativa específica relacionada con las funciones a desempeñar, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y las áreas de conocimiento previstas en el anexo III de la Orden de 24 de marzo de 2008.

La calificación final será de cero a veinte puntos (0 a 20), debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los ejercicios para superar este ejercicio.

Esta prueba incluirá tres ejercicios: test, desarrollo y supuestos prácticos.

#### **a) Ejercicios teóricos: test y desarrollo.**

**a.1.- Test:** Consistirá en la contestación a un cuestionario tipo test de preguntas concretas extraídas del temario que figura en el anexo III.

• De 105 preguntas concretas para el empleo de Policía, en un tiempo de 120 minutos. Las preguntas constarán de cuatro alternativas de respuesta donde sólo una de ellas será correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula:

$$P = (\text{N}^\circ \text{ Aciertos} - (\text{N}^\circ \text{ Errores}/3)) / \text{n}^\circ \text{ total preguntas} \times 10$$

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco para superar este ejercicio.

**a.2.- Desarrollo:** Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de la parte general y dos temas de la parte específica del temario contenido en el Anexo III de las presentes bases, elegidos mediante sorteo público. El tiempo para el desarrollo del ejercicio será de cuatro (4) horas. Se valorará, además del conocimiento de la materia concreta, la claridad, brevedad, el orden en la exposición de ideas; la presentación, caligrafía y ortografía. La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco en cada uno de los temas para superar el ejercicio. La calificación final resultará de la obtención de la media de la puntuación obtenida en los tres temas elegidos y aprobados.

**a.3.- Para obtener la puntuación final del ejercicio tipo test y el de desarrollo** se calculará la media entre ambos ejercicios, debiendo obtener una puntuación igual o superior a cinco en cada uno de ellos para superarlo.

#### **b) Supuestos prácticos:**

**b.1.** El ejercicio consistirá en la resolución de dos casos prácticos que versarán sobre alguno de los contenidos de los temas que figuran en el anexo III, Parte Específica. El tiempo de desarrollo para este ejercicio será de tres (3) horas.

**b.2.** La puntuación será de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los casos prácticos. La puntuación final resultará de calcular la media entre los dos supuestos prácticos.

**b.3.** En el ejercicio se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la capacidad de síntesis.

#### **1.4. Prueba de Idiomas**

Este ejercicio será voluntario y **versará sobre una de las siguientes lenguas extranjeras: inglés, francés y alemán.** Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y su puntuación, que será valorada con un máximo de 1 punto, que se adicionará a la puntuación total obtenida por el/la aspirante en las demás pruebas de la fase de oposición, será realizado por un licenciado/a, con experiencia en la docencia, en el idioma elegido por el/la aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. El/la asesor/a será solicitado a la Escuela Oficial de Idiomas, Facultad de Filología o Colegio Oficial correspondiente y su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

##### **a) Contenido de la prueba:**

La prueba de idiomas consistirá en la comprensión de un texto de dificultad intermedia. El texto será de un mínimo de 250 palabras en un lenguaje relacionado con la profesión policial.

La prueba constará de dos apartados en los que se evaluarán principalmente los siguientes aspectos:

a) El reconocimiento del significado de algunas frases de uso común en la lengua de que se trate, procurando que el aspirante deba expresar en la misma con sus propias palabras el significado de una expresión que aparezca en el texto.

b) La capacidad de extraer y comprender información específica del texto propuesto respondiendo a preguntas relativas al contenido del mismo. El aspirante responderá a las preguntas de comprensión del texto usando sus propias palabras, evitando, en la medida de lo posible, la repetición exacta de las palabras del texto. Todas las preguntas serán planteadas y respondidas en la lengua sobre la que verse la prueba.

Los textos y preguntas propuestos versarán sobre los aspectos del idioma inglés, francés y alemán que los integrantes del cuerpo de policía deben dominar, entre los que se encuentran:

- Preguntar por (y comprender) los datos personales de su interlocutor (nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, edad, estado civil).
- Indicar con precisión cómo llegar a un determinado lugar.
- Preguntar por el estado físico de una persona.
- Preguntar por el aspecto físico y la indumentaria de las personas y comprender las descripciones ofrecidas.
- Entender las descripciones de hechos relativos a pérdidas, quejas, robos, accidentes y agresiones.
- Dar instrucciones que contribuyan a evitar pérdidas, robos, accidentes y agresiones.
- Informar al interlocutor sobre las infracciones cometidas.

### **1.5.- Reconocimiento Médico**

Pasarán a la presente prueba aquellos/as aspirantes que figuren como las 20 mejores calificaciones y hayan superado todos los ejercicios anteriores. Si se hubiese procedido a la acumulación de vacantes conforme a la Base Primera serán sumadas las necesarias para llegar al total de plazas a cubrir.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los/as aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales conforme al catálogo de exclusiones aprobado por la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, cuya composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas. La no presentación al reconocimiento médico, o la negativa a realizar las pruebas estipuladas, supondrá la exclusión de la oposición.

El Tribunal Médico que realice los reconocimientos médicos se atenderá a los parámetros especificados en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

Asimismo, comprobarán el cumplimiento de los requisitos relativos a la estatura mínima y el índice de corpulencia exigidos.

Esta prueba se calificará como APTO/A o NO APTO/A, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados/as como NO APTOS/AS. En este supuesto se procederá a la realización del reconocimiento médico al/la aspirante que haya obtenido la siguiente mejor calificación y así sucesivamente

**Calificación Final.-** La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en las diferentes pruebas establecidas en la presente convocatoria; se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y el supuesto práctico y, una vez superadas todas, se le sumará la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

La citada puntuación total es la que determina el orden de prelación de los aspirantes que, en su caso, tienen que superar los cursos específicos establecidos legalmente.

**Relación de aprobados.-** Una vez finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados/as en la fase de oposición, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y en la página WEB de la Corporación, con expresión del número total de plazas objeto de la convocatoria.

**Empates.-** En los supuestos de empate se aplicarán los siguientes criterios; Mayor puntuación en las pruebas de conocimientos por el siguiente orden: 1º) Ejercicio tipo Test.; 2º) Ejercicio de temas de desarrollo; 3º) Ejercicio de supuesto práctico.

En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el siguiente orden: 1º) Mejor tiempo obtenido en el ejercicio de resistencia aeróbica (test de Cooper); de persistir el empate, mayor distancia obtenida en el salto de longitud; de persistir el empate, mejor tiempo obtenido en el ejercicio de natación.

**Orden de Praelación.-** El orden de prelación de los/as aspirantes que han de ser propuestos/as para superar el curso específico impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias vendrá determinado por la puntuación final obtenida en la oposición.

El número total de aprobados/as en la fase de oposición no podrá ser superior al total de plazas objeto de la convocatoria, teniendo en cuenta, si lo hubiese, la acumulación de vacantes a las plazas convocadas conforme a la Base Primera.

El Tribunal elevará al órgano competente las propuestas de nombramientos de los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, deban incorporarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias para realizar el correspondiente curso específico.

Cuando alguno/a o algunos/as de los/as aspirantes aprobados/as, antes de ser nombrados/as como funcionarios en prácticas, renunciaren a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la relación definitiva de aprobados del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido.

Quienes hayan superado el proceso selectivo tomarán posesión como “Policía en prácticas” del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Escala Básica, Empleo de Policía (Grupo C, Subgrupo C1), mediante resolución del órgano competente, a propuesta del Tribunal Calificador y pasarán, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, al curso selectivo impartido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **Acreditación de requisitos**

Aportación de documentos.- Las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su nombramiento como “Policías en prácticas” presentarán en el Servicio de Recursos Humanos, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique en el tablón de anuncios de la Corporación la relación definitiva de aprobados/as, los justificantes documentales de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda no acreditados con anterioridad, según se expresa.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse acompañadas de originales para su compulsión o en fotocopias compulsadas por las Entidades emisoras de la documentación de que se trate (en caso de documentos oficiales) o en testimonio notarial.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se produce la renuncia de alguno de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento o toma de posesión o bien no presenta la documentación exigida en esta base o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, la Dirección General de Recursos Humanos podrá requerir del Tribunal Calificador relación complementaria de los aspirantes que, una vez que superen la prueba médica, sigan en orden de puntuación a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

#### **2) Curso Selectivo**

Los/las aspirantes que hayan superado la fase de oposición del proceso selectivo, y hayan tomado posesión como funcionarios/as en prácticas, han de superar los respectivos cursos selectivos que imparte el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el/la aspirante ha superado con anterioridad, un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo. En este supuesto, los/as aspirantes estarán a la espera de que el Tribunal de Selección les convoque para la realización de la siguiente fase, la de periodo de prácticas.

Los cursos selectivos impartidos por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias podrán incluir un módulo de formación en el centro de trabajo, cuya duración se establecerá en la planificación anual de la misma.

La calificación final y global de los cursos selectivos, incluido el módulo de Formación en el Centro de Trabajo, corresponde al órgano competente de la Comunidad Autónoma de



Canarias y será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Cuando concurren causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los/las aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria.

Los/as aspirantes, con independencia de su vinculación con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, estarán sometidos al régimen interno que el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias tenga establecido para su alumnado.

Los cursos selectivos tendrán el contenido y duración que oportunamente se especifiquen en el Programa formativo oficial anual aprobado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalizado este periodo de formación, se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de los/as funcionarios/as en prácticas que lo hayan superado así como los/as que estuvieron exentos de su realización. Los/as aspirantes comprendidos en esta lista deberán superar un periodo de prácticas.

### **3) Periodo de prácticas**

Con independencia del Módulo de formación en el centro de trabajo que pueda incluir la formación impartida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, los/as aspirantes que hayan superado el curso selectivo, o, en su caso, hubieren sido declarados exentos de cursar los mismos, realizarán un período de prácticas de 1.200 horas de servicio efectivo prestado en este Ayuntamiento.

La evaluación de las prácticas se realizará por una Comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos.

El Tribunal de Selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/as aspirantes como aptos o no aptos. Los/as aspirantes que obtengan la calificación de no apto quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente. Asimismo, elevarán al órgano competente, las propuestas de nombramientos como funcionarios de carrera de los/as aspirantes declarados/as aptos/as.

Quienes superen el curso selectivo y el periodo de prácticas, hasta el momento en que sean nombrados funcionarios/as de carrera continuarán como funcionarios/as en prácticas y quienes no lo superasen, perderán el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada, a propuesta del tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por el órgano responsable de la evaluación del curso selectivo y el período de prácticas, en su caso.

En caso de que algún aspirante sea declarado no apto/a en la fase práctica, ya sea en la realización del Curso Selectivo organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, como en la realización de las prácticas de servicio efectivo en esta Administración, el Tribunal Calificador elevará al órgano competente relación complementaria de los/as aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo y no hubiesen obtenido plaza por falta de vacantes y que sigan a los/as funcionarios/as propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas, en cuyo caso deberán asimismo superar el

curso selectivo y el período de prácticas y así sucesivamente hasta que las plazas vacantes queden cubiertas si fuere posible.

#### **Retribuciones de funcionarios/as en prácticas.**

Durante el desarrollo del curso selectivo, los funcionarios/as en prácticas percibirán una retribución equivalente al sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo C, Subgrupo C1, en el que está clasificado el cuerpo o escala en el que aspiran ingresar.

En el periodo de prácticas, si estas se realizan desempeñando un puesto de trabajo, el importe anterior se incrementará en las retribuciones complementarias correspondientes a dicho puesto, y las retribuciones resultantes serán abonadas por este Ayuntamiento.

Los/as funcionarios/as en prácticas que sean nombrados funcionarios/as de carrera al haber superado el curso selectivo y el periodo de prácticas, continuarán percibiendo en el plazo posesorio las mismas retribuciones que les hayan sido acreditadas durante el tiempo de realización de las prácticas.

Asimismo, la no superación del curso selectivo determinará el cese en el percibo de estas remuneraciones, sin perjuicio de su reanudación al producirse, en su caso, la incorporación del aspirante a un nuevo curso selectivo.

#### **NOVENA- PROPUESTA FINAL Y NOMBRAMIENTO DEFINITIVO.**

Concluido el proceso selectivo, los/as aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios/as de carrera mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, adjudicándosele destino.

La toma de posesión de los/as aspirantes nombrados funcionarios/as de carrera deberá efectuarse en el plazo de UN MES, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los/as aspirantes que superaron el correspondiente procedimiento de selección. Incluyendo a aquellos que de conformidad con la legislación vigente quedaron en su día exentos de realizar los referidos cursos selectivos.

El/la que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido y no adquirirán la condición de funcionario/a de carrera.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración Pública, indicando así mismo que no realiza actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de incompatibilidad. En otros casos se procederá a la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del Real Decreto 598/1993, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado/a se encuentra o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad

Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2º y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Antes de tomar posesión del cargo, los/as Policías jurarán o prometerán acatar la Constitución Española, como norma fundamental del Estado, y respetar y observar el Estatuto de Autonomía, como norma institucional básica de Canarias y el resto del ordenamiento jurídico.

#### **NOVENA.- IMPUGNACIONES**

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Contra las presentes bases podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de UN MES, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

#### **DECIMA.- PUBLICACIÓN**

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo recogerse asimismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

El texto íntegro de las bases de las convocatorias será remitido, antes de la apertura del plazo de presentación de instancias, al Departamento de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de seguridad.

## ANEXO I


**EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE  
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

<b>DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: POLICÍA</b>		CONVOCATORIA: fecha	
<b>Funcionario/a de carrera</b>	X	Funcionario/a interino/a	
<b>Acceso libre</b>	X	Promoción interna	

**Datos personales**

D.N.I.	1 <sup>er</sup> Apellido	2 <sup>o</sup> Apellido	Nombre
<b>Nacimiento</b>			
Fecha	Nación	Provincia	Localidad
<b>Domicilio para localización</b>			
Teléfono	Correo electrónico	Provincia	Localidad
Calle			Nº
Comunidad/Barrio	Bloque	Piso	Vda./Pta. Código Postal

**Tasas. Forma de pago:**

<b>Importe:</b> 20,40 €	<b>Ingreso:</b> ES06 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa"	<b>Giro Postal</b> o <b>Telegráfico:</b>	Fecha: Núm.:
-------------------------	--	--	--------------

<b>Participación en la prueba de idiomas (marque con una X)</b>	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>	<b>IDIOMA ELEGIDO (inglés, francés o alemán)</b>
---	-----------------------------	-----------------------------	--

La persona firmante **SOLICITA** ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en las Bases de la convocatoria en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, comprometiéndose a acreditar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Santa Cruz de Tenerife, a                      de                      de 20    . -

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle General Antequera, nº 14 (CP 38004).

**A LA PRESENTE SOLICITUD SE ADJUNTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

- 1) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, cotejada, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.
- 2) Resguardo acreditativo del ingreso bancario correspondiente al abono de la tasa por derechos de examen, o en su caso acreditación de estar exento/a.
- 3) Titulación exigida en la base Segunda (Título de Bachiller, Técnico o equivalente).
- 4) Fotocopia del permiso de conducción de la clase BTP además del permiso de la clase A2, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlo antes de la fecha de la toma de posesión como funcionario en prácticas.
- 5) Certificado de antecedentes penales acreditativo de no haber sido condenado, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- 6) Certificado médico, extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el aspirante posee la talla mínima exigida en las Bases (1,70 metros los hombres y 1,60 las mujeres) y un índice de corpulencia no superior al 28, calculado como: peso (en kilogramos)/altura al cuadrado, (en metros).

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

Don: \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_  
Municipal \_\_\_\_\_ - Término

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA BASE SEGUNDA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSTANCIA,

#### DECLARO RESPONSABLEMENTE

**PRIMERO.-** No me encuentro inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni he sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario.

**SEGUNDO.-** Cumplo las condiciones exigidas para ejercer las funciones que me puedan ser encomendadas, de acuerdo con lo determinado en la Ley 6/1997, de 4 de julio de Coordinación de Policías Locales de Canarias, modificada por la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias, las disposiciones que la desarrollan y el reglamento del Cuerpo y por la Ley 9/2009, de 16 de julio, de modificación de la Ley 2/2008, de 28 de mayo del Cuerpo General de la Policía Canaria,

**TERCERO.-** Me comprometo a portar armas y, en su caso, utilizarlas, según lo establecido en la legislación vigente.

#### AUTORIZACIÓN

Autorizo la realización de las pruebas médicas, analíticas y cualquiera otra complementaria precisas para valorar la idoneidad de los aspirantes conforme a las causas de exclusión contenidas en el Anexo VI de la Orden de 24 de marzo de 2008 por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, que establece las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias (BOC nº 61, de 26.3.08).

#### COMPROMISO

De conformidad con lo dispuesto en la Base Octava, apartado 1.1 me comprometo a aportar al Tribunal Calificador Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la fecha en que tenga lugar la prueba de aptitud física, en el que se haga constar que reúno las condiciones físicas precisas para realizar los ejercicios físicos.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015. -

(Firma)

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, desarrollada por el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Sede Administrativa "La Granja", Avda de Madrid, 2.

**A N E X O II: DECLARACIÓN RESPONSABLE**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CARECER DE RENTAS SUPERIORES, EN  
CÓMPUTO MENSUAL, AL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL.**

(El artículo 1 del Real Decreto 1106/2014, de 26 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2015, lo establece en 648,60 euros/mes)

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

Con D.N.I n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**DECLARO RESPONSABLEMENTE** que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional a efectos de participar en la convocatoria pública del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la cobertura de veinte plazas de funcionario/a de carrera de Policía.

En Santa Cruz de Tenerife a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.**

## **A N E X O III**

### **TEMARIO**

#### **PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11.- Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

#### **PARTE ESPECÍFICA**

##### **PARTE ESPECÍFICA BÁSICA**

##### **RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: Cuerpos y**

##### **Fuerzas de Seguridad**

Tema 1. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 2. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatutario. La



coordinación y la colaboración entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 3. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 4. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 5. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones. El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 6. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 7. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 8. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

#### **DERECHO PENAL Y PROCESAL**

Tema 9. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, Agravantes y Eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 10. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos (artículos 234 al 236); de los robos (artículos 237 al 242); del robo y hurto de uso de vehículos (artº. 244); de la usurpación. (artículos 245 al 247); de las defraudaciones: de las estafas (artículos 248 al 251) y de la apropiación indebida (artículos 252 al 254).

Tema 11. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 12. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 13. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 14. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

#### **TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL**

Tema 15. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 16. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 17. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 18. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 19. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

### **POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL**

Tema 20. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 21. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 22. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 23. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

### **PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR**

Tema 24. El Municipio de Santa Cruz de Tenerife: características poblacionales, urbanas y rurales. Centros y establecimientos públicos y lugares de interés. Conocimiento del municipio de Santa Cruz de Tenerife: acontecimientos relevantes de su Historia. Actos y Fiestas de mayor interés.

Tema 25. Ordenanza Reguladora de la Protección y Tenencia de animales. Ordenanza de Paisaje Urbano: descripción general de la ordenanza; conceptos generales que regula.

**SEGUNDO.-** El presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de un mes contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o en el Boletín Oficial de Canarias, según cual sea posterior en el tiempo. La interposición de dicho recurso, impide recurrir la misma en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de un mes desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía judicial pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El recurso contencioso administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de dos meses contados a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, o en el Boletín Oficial de Canarias, según cual sea posterior en el tiempo.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio, p.a., José Manuel Álamo González.

**ARONA****Patronato Municipal de Servicios Sociales****A N U N C I O****3195****3065**

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar las notificaciones por causas no imputables a la Administración, en los expedientes que a continuación se relacionan.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en Calle Domínguez Alfonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la notificación arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL MENOR	NOMBRE	DNI	RESOLUCION	C.P.
06/2012	A.C.R.	FRANCES Mª COELLO REGALADO Mª JOSÉ REGALADO ARMAS	46.298.330C 78.692.102 V		38.632
03/2015	Y.A.S. A.A.S. A.A.S.	VÍCTOR MANUEL ALBERTO ALAYÓN	45.710.283 Z	43/2.015	38.627

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a 13 de marzo de 2015.- La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

**A N U N C I O****3196****3065**

Por la presente, a los efectos previstos en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio se hace público que no habiendo sido posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración, en el expediente que a continuación se relaciona.

De conformidad con lo establecido en el 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del artículo citado, se publica para que sirva de notificación y pueda personarse en las dependencias del Patronato Municipal de Servicios Sociales sita en Calle Domínguez Alfonso, nº 9, C.P. 38.640, por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, para conocimiento del texto íntegro de la notificación arriba citada en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Nº DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL MENOR	NOMBRE	DNI	RESOLUCION	C.P.
06/2013	L.J.S.P.	MARIA AMMIA PEÑA VIEIRA	44.313.589 H	505/2.014	35.580

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Arona, a 24 de marzo de 2015.- La Presidenta del Patronato de los Servicios Sociales, Clara María Pérez Pérez.

**ANUNCIO****3197****2633**

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 13 de marzo de 2015, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo de servicios 00002/2015-CNT-CASV denominado “Actuaciones encaminadas a consolidar el núcleo de Las Galletas como capital del buceo”. Cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro de la iniciativa Comunitaria Urbana (URBAN), prevista en el eje 5 de desarrollo local y urbano, del programa operativo FEDER de las Islas Canarias 2007-2013, por procedimiento abierto y tramitación anticipada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Arona.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y SSPP.

c) Número de expediente: 00002/2015-CNT-CASV.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato será la creación de contenido de la web turística de Arona, la realización de guías de inmersión, el suministro de un software para realización de inmersiones virtuales, el suministro de un video en 3D, la creación de sistema de información geográfica, dotar de balizamientos a los puntos de inmersión y la promoción y difusión de todas estas actuaciones.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto de licitación, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de doscientos seis mil euros (206.000,00 €).

5. Duración. El contrato tendrá un plazo de vigencia máxima de nueve (9) meses.

6. Garantía provisional: no se exige.

7. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Arona.

b) Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

c) Localidad y código postal: Arona, 38640.

d) Teléfono: 922 76 16 00.

e) Fax: 922 72 53 71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

- Precio: hasta 80%.

- Reducción en el plazo de ejecución: hasta 20%.

9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

b) Documentación a presentar: ver Pliego de Cláusulas Administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Arona, oficinas del Servicio de Atención Ciudadana.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

10. Apertura de las ofertas.

- Entidad: Salón de Pleno del Ayuntamiento de Arona.

- Domicilio: Plaza del Cristo de la Salud, nº 1.

- Localidad y código postal: Arona, 38640.

11. Gastos de anuncios. A cargo del adjudicatario.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: perfil del contratante del Ayuntamiento de Arona ([www.arona.org](http://www.arona.org)).

En Arona, a 16 de marzo de 2015.

Teniente de Alcalde del Área de Presidencia y Medio Ambiente, Antonio Luis Sosa Carballo.

**GRANADILLA DE ABONA****ANUNCIO****3198****2887**

Vistos los expedientes iniciados en virtud de solicitud de Prestación Canaria de Inserción a nombre de los titulares que a continuación se señalan, y con números de expediente señalados, se le requiere para que el plazo de 10 días contados desde el día siguiente

de la presente publicación para que subsane dicha solicitud presentando la documentación requerida:

Expediente.- PCI2013TF01287.- Nombre y apellidos: María González Balmaceda.- Documentación requerida: Solicitud Renovación Prestación Canaria de Inserción.

Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan recibido los datos y/o documentos solicitados, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de sus solicitud previa resolución (art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero, artº 12.2 de La Ley 1/2007, de 17 de enero por el que se regula la Prestación Canaria de Inserción y artº 12.1 del Decreto 136/2007, de 24 de mayo, que la desarrolla.

Asimismo se recuerda el deber de Comunicar al ayuntamiento cualquier variación personal o familiar, económica o patrimonial que, de acuerdo con la presente Ley, pudiera dar lugar a modificación, suspensiones o extinciones de la prestación, en el plazo máximo de un mes desde que se produzca. Así como la comunicación de cambio de domicilio, de vivienda o alojamiento de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Granadilla de Abona, a 16 de marzo de 2015.

La Concejala Delegada de Servicios Sociales, Ana Esther Flores Ventura.

## ANUNCIO

3199

2574

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, la autorización del gasto y el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria para la licitación del contrato de servicios denominado “Alquiler, instalación, montaje y desmontaje de escenarios y vallas para actos del municipio de Granadilla de Abona”.

1.- Órgano de contratación: La Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: El objeto del contrato será la realización de un servicio de alquiler, montaje y desmontaje de escenarios y vallas para los actos que se celebran en el Municipio de Granadilla de Abona que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas.

3.- Duración del contrato. Plazo de ejecución. Posibilidad de prórroga: La duración del contrato será de un año, a contar desde la formalización del contrato.

Asimismo, la duración del mismo podrá prorrogarse por otra anualidad más.

4.- Procedimiento y tramitación:

- Procedimiento abierto.
- Tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto de licitación: El presupuesto máximo de licitación en este procedimiento asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000,00 €) IGIC incluido.

6.- Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: el 5 por 100 del precio de adjudicación de este contrato, excluido el IGIC.

7.- Exposición de los pliegos: Podrán descargarse los pliegos en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona: [www.granadilladeabona.org](http://www.granadilladeabona.org), en la sección denominada perfil del contratante.

8.- Plazo y presentación de proposiciones:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las 14:30 horas del decimoquinto día (15) natural siguiente a el de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los ocho días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, de 8:30 a 14:30 horas, presentando los licitadores interesados en el concurso la documentación, que constará de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: “Documentación General para participar en el

Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado “Alquiler, instalación, montaje y desmontaje de escenarios y vallas para actos del municipio de Granadilla de Abona.

Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: “Proposición económica para participar en el Procedimiento Abierto para la adjudicación del contrato denominado “Alquiler, instalación, montaje y desmontaje de escenarios y vallas para actos del municipio de Granadilla de Abona”.

9.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, pudiéndose consultar la fecha y hora de la Apertura de Plicas en el Departamento de Contratación llamando al teléfono 922-75.99.37 o 922-75.99.43 y en la página Web del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, en el Perfil del Contratante.

En Granadilla de Abona, a 12 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado, Óscar D. Delgado Melo.

## PUERTO DE LA CRUZ

### Área de Planificación y Gestión Social, Turística y Económica

#### A N U N C I O

**3200**

**3069**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 11/2015: Créditos Extraordinarios-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2015, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

Créditos extraordinarios:

Cap. I (Gastos de personal)	31.000,00 €
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	60.000,00 €
Cap. VI (Inversiones Reales)	30.000,00 €
Total	121.000,00 €

Suplementos de crédito:

Cap. I (Gastos de personal)	48.555,04 €
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	347.200,00 €

Cap. IV (Transferencias corrientes )	97.153,90 €
Cap. VI ( Inversiones Reales)	50.000,00 €
Total	542.908,94 €

Financiación: bajas de crédito.

Cap. I (Gastos de personal)	48.972,21 €
Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	368.936,73 €
Cap. III (Gastos Financieros )	246.000,00 €
Total	663.908,94 €

Puerto de la Cruz, a 25 de marzo de 2015.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

#### A N U N C I O

**3201**

**3070**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 169.3, 179.2 y 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se hace público que el expediente de Modificación de Créditos nº 10/2015: Créditos Extraordinarios-Suplementos de Crédito, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2015, ha quedado definitivamente aprobado, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, durante el periodo que ha permanecido expuesto al público.

Créditos extraordinarios:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	981.088,80 €
Cap. III ( Gastos Financieros)	988.170,86 €
Total	1.969.259,66 €

Suplementos de crédito:

Cap. II (Gastos corrientes en bienes y servicios)	617.101,73 €
Total	617.101,73 €

Total Modificación	2.586.361,39 €
--------------------	----------------

Financiación: Remanente de Tesorería

Puerto de la Cruz, a 25 de marzo de 2015.

El Secretario General, Domingo Jesús Hernández Hernández.- V.º B.º: la Alcaldesa, Sandra Rodríguez González.

**VILLA DE ADEJE**

**Área de Educación y Patrimonio  
Histórico-Artístico**

**Educación**

**A N U N C I O**

**3202**

**3051**

“Bases Reguladoras de la concesión ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2015/2016 a los alumnos y alumnas de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Empadronados y Residentes en el municipio de Adeje.”

**1. OBJETO Y FINALIDAD**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2015/2016 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria empadronados y residentes en el término municipal de Adeje y que cumplan con los requisitos establecidos en las presente bases reguladoras.

Su finalidad es dar respuesta a la gran demanda social producida en los últimos años, orientada a la obtención de ayudas de las Administraciones Públicas para compensar el esfuerzo económico que supone para las familias la adquisición de material escolar, a principio de cada curso escolar.

**2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LA AYUDA**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48.900; Servicios Complementarios de la Educación/Otras transferencias, del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2015, de un importe de cincuenta mil euros (50.000€).

La concesión individual de estas ayudas será por importe de cincuenta (50€) euros por alumno/a beneficiario/a y se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria; una vez cobrada la ayuda, el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de compra del material. El plazo de presentación de la factura será de tres meses a partir del día siguiente en el que se le haga la transferencia.

**3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas objeto de esta convocatoria los alumnos/as en quienes concurren las siguientes circunstancias:

- 1.- Estar empadronados y residir en el municipio de Adeje, con una antigüedad mínima de seis (6) meses anteriores al momento de presentación de la solicitud.
- 2.- Estar cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria en un centro público con sede en el término municipal de Adeje, en otro colindante por razón de escolarización o en alguna residencia escolar del Gobierno de Canarias.
- 3.- Que el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenecen no supere el resultado de cuatrocientos euros (400€), de acuerdo con la fórmula establecida para la concesión de estas ayudas en la base nº 6.

#### **4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

La presentación de las solicitudes supone la aceptación por parte de los solicitantes de lo establecido en estas bases.

La falsedad y/u omisión de documentación en la aportación de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

Podrán solicitar la ayuda los padres, tutores, etc. o personas bajo cuya dependencia se encuentren los posibles beneficiarios de esta ayuda.

La presentación de la solicitud implicará, igualmente, la autorización al Ayuntamiento de Adeje, por parte de todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad, a obtener los datos necesarios de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y determinar la renta a efectos de concesión de la ayuda, en el marco de colaboración establecido.

##### **4.1. PLAZO Y LUGAR**

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el registro del departamento de Educación del Ayuntamiento de Adeje, en el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 21 de mayo de 2015, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, y jueves de 16:00 a 18:00 horas para lo cual los interesados se personarán en el departamento para su presentación de la siguiente manera:

Del 20 al 24 de abril:	IES Adeje I, El Galeón y municipios colindantes.
27 al 30 de abril:	Colegio de Fañabé y Armeñime.
4 al 8 de mayo:	Colegios de Los Olivos.
11 al 15 de mayo	Colegios de Adeje Casco.
18 al 21 de mayo:	Colegio de Tijoco - Las Torres.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

##### **4.2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA**

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

1. Solicitud debidamente cumplimentada estando a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es) de esta Corporación.
2. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del solicitante (padre, madre o tutor/a)
3. Original y fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte del alumno/a.
4. Justificante de los ingresos económicos mensuales de la unidad familiar, que deberán ser acreditados de la siguiente manera:

- Trabajadores por cuenta ajena: última nómina.
- Autónomos: última declaración de la renta en la que aparezca el dato del rendimiento neto de la actividad económica.
- Trabajadores en situación de desempleo que perciban una prestación: certificado del Servicio Canario de Empleo o documento acreditativo de dicha percepción.
- Trabajadores en situación de desempleo que no perciban prestación alguna: certificado del Servicio Canario de Empleo de tal circunstancia.
- Personas que no perciban ingreso alguno: certificado negativo del Servicio Canario de Empleo.
- Pensionistas: certificado o documento acreditativo del importe de dicha percepción
- Pensión compensatoria por manutención: documento acreditativo del importe de dicha percepción.



5. Justificante del pago de hipoteca (importe de la cuota mensual de la primera vivienda) o, en caso de vivienda alquilada, recibo y contrato de alquiler sellado y firmado por el arrendatario.
6. Modelo Alta a terceros con los datos bancarios del solicitante. (Estarán a disposición de los interesados en el departamento de Educación y en la página web [www.adeje.es](http://www.adeje.es) de esta Corporación.)
7. Autorización para la petición de datos en el Departamento de Servicios Sociales de esta Administración, (sólo en el caso de que se pretenda que se valore el estar incurso en proceso de intervención social).
8. Otros que puedan requerirse en su momento, necesarios para garantizar el cumplimiento de los requisitos.

Las matrículas serán comprobadas por esta corporación con cada uno de los centros correspondientes. Debiendo aclarar correctamente, en la solicitud, el centro y curso en el que se van a matricular el/los alumno/s para el curso 2015/2016 y así, proceder a tal efecto.

En caso de solicitudes para varios hermanos/as se presentará en una sola instancia.

En el caso de familias que carezcan de documentación acreditativa de su situación económica, se estudiará cada caso concreto con el Centro Educativo correspondiente y el departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

## **5. PROCEDIMIENTO Y PLAZOS**

Al objeto de facilitar al interesado/a un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación, al momento de su presentación y dentro de los plazos establecidos en las presentes bases, se le facilitará ayuda, por el personal del departamento de Educación, en este sentido, quedando siempre bajo responsabilidad del solicitante, cualesquiera faltas que no se hallen registradas o defectos en la documentación que puedan observarse a la hora de la valoración.

### **5.1.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá al interesado/a, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Si es posible y con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en el Tablón de anuncios de esta Corporación, se hará público el anuncio a que se hace referencia en el párrafo anterior, además, en el apartado de Educación, de la página Web del Ayuntamiento ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)).

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y de las ayudas.

### **5.2.- INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y CONCESIÓN**

La instrucción del procedimiento será llevada a cabo por la Unidad Administrativa del Área de Educación y Patrimonio Histórico Artístico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de Subvenciones.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los miembros previstos en la base sexta.

Constituida la citada Comisión, y siguiendo los criterios de selección fijados en la base reguladora séptima, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración de las solicitudes siempre que por el número de solicitudes presentadas resulte necesario.

Elaborando una lista de ayudas admitidas, una lista de desestimadas y una lista de excluidos, si los hubiera, indicando la causa de exclusión.

A la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, se formulará por el Concejal Delegado del Área de Educación y Patrimonio Histórico Artístico, una propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de las ayudas que se tienen por desistidas, concedidas y denegadas.

Dicha propuesta de resolución, se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como con carácter informativo en el portal Web de la Corporación ([www.adeje.es](http://www.adeje.es)), otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón para que las/los interesadas/os presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por las/os interesadas/os. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los/as interesados/as, se elevará la propuesta al órgano competente para resolver el procedimiento, esto es, la Junta de Gobierno local que determinará las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado denegadas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases.

### **5.3 RECURSOS**

Contra la resolución de concesión o denegación de ayudas que pone fin a la vía administrativa, los/as interesados/as que se consideren lesionados/as en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que, en su caso, el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será el 30 de diciembre de 2015. En el caso de no dictarse resolución en el plazo señalado o en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

## 6. VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas se constituirá la Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- Coordinador del Departamento de Educación, que actuará como presidente
- Dos Representantes del Departamento de Educación, vocal y secretario

Durante la fase de valoración de solicitudes el departamento de educación se reserva el derecho a solicitar al interesado/a cualquier otra documentación necesaria.

El funcionamiento del órgano de valoración se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 6.1. NORMAS PARA EL CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR.

La renta familiar a efectos de concesión de esta ayuda se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Ingresos mensuales de la unidad familiar, menos los gastos mensuales (- 70% hipoteca ó - 100% alquiler), dividido entre todos los miembros que componen la unidad familiar. La cantidad resultante deberá ser un importe igual o inferior a cuatrocientos (400€).

$$\frac{\text{Ingresos} - \text{gastos (70\% hipoteca ó 100\% alquiler)}}{\text{Nº miembros de la unidad familiar}} = \text{ó} < 400\text{€}$$

(los que figuran en la hoja patronal del PMH)

### 6.2. MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD FAMILIAR

A los efectos del cálculo de la renta familiar para la obtención de las ayudas que regulan las presentes bases, son miembros computables de la unidad familiar todos los que aparezcan en la misma hoja padronal del Padrón Municipal de Habitantes y se computarán todos los ingresos que por cualquier concepto perciba el solicitante de la ayuda y todas las personas que convivan con éste en el mismo domicilio.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

A la hora de valorar los miembros computables de la unidad familiar se tendrán en cuenta todas aquellas personas que aparezcan empadronados en el domicilio del solicitante, debiendo justificarse adecuadamente, aquellos casos en los que no exista vinculación familiar alguna contemplada en los párrafos anteriores.

## **7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Los criterios de valoración de las solicitudes y su ponderación serán los siguientes:

- 1º.- Encontrarse en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo. 4 puntos.
- 2º.- Menor renta. 3 puntos.
- 3º.- Pérdida de empleo/ situación de desempleo. 2 puntos.
- 4º.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes. 1 punto.

Así mismo en caso de empate en la valoración de solicitudes, se resolverá siguiendo el siguiente orden de criterios:

- 1º.- Estar en proceso de intervención social, individual o familiar, a aplicar a las personas y/o familias en proceso de atención en las que se dan situaciones de especial necesidad, situaciones de violencia de género y otras situaciones de riesgo.
- 2º.- Menor renta.
- 3º.- Pérdida de empleo/ situación de desempleo.
- 4º.- Familias con mayor número de miembros.
- 5º.- Antigüedad en el Padrón Municipal de Habitantes.

Sólo se procederá a la ponderación de las solicitudes en el caso de producirse más solicitudes que importe de ayudas convocadas.

## **8. JUSTIFICACIÓN Y PAGO**

El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria.

Una vez se haya realizado el pago anticipado del importe de la ayuda se procederá a la presentación de las correspondiente facturas en el departamento de educación para su justificación. Este plazo de presentación será de tres meses a partir del día siguiente en que se realice la transferencia.

En el supuesto de que por parte del departamento de educación se tenga constancia de la utilización de la ayuda para un fin distinto del previsto en las presentes bases se exigirá al reintegro. El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo.

## **9. INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El Ayuntamiento de Adeje se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las ayudas concedidas.

## **10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

Presentar los impresos, documentos, declaraciones y justificaciones que se indican en las presentes bases.

Presentar la/s factura/s que se indican en las presentes bases y que justifican el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda en el plazo de tres meses desde el día siguiente en que por parte del Ayuntamiento se transfiera la cantidad correspondiente a la ayuda.

Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que, en su caso, estime pertinente este Ayuntamiento.

Comunicar al Ayuntamiento de Adeje la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, así como cualquier alteración o modificación que se produzca en las circunstancias y requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.

## **11. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN:**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en el caso de incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

## **12. RÉGIMEN JURÍDICO**

El procedimiento para la concesión de estas ayudas se rige por lo dispuesto en las presentes Bases y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Ayudas Económicas (BOP nº 127 de 27.06.2008), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley; el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por la que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de más normativa vigente de general aplicación."

Todas aquellas cuestiones no previstas en las presentes bases y que pudieran surgir durante el desarrollo de la convocatoria, serán resueltas por la Concejalía de Educación y Patrimonio Histórico Artístico.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 23 de marzo de 2015.

El Concejal del Área de Educación y Patrimonio Histórico-Artístico, Andrés Pérez Ramos.

**CONVOCATORIA****3203****3051**

Ayudas económicas para la adquisición de material escolar para el curso 2015-2016, a los alumnos y alumnas de los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria, Empadronados y Residentes en el municipio de Adeje.

**1. Objeto y finalidad.**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas anticipadas, en régimen de concurrencia competitiva, para contribuir al coste de adquisición de material escolar para alumnos y alumnas matriculados en el curso escolar 2015-2016 en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria.

**2. Dotación presupuestaria y cuantía de la ayuda.**

Estas ayudas se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48.900 Servicios Complementarios de la Educación/Otras Transferencias del Presupuesto General de la Corporación; disponiendo para el presente ejercicio 2015, de un importe de 50.000 euros y con un importe individual de cincuenta (50€), que se abonará al representante legal a través de transferencia bancaria. Una vez cobrada la ayuda el beneficiario tendrá la obligación de presentar la justificación de compra del material en un plazo de tres meses.

**3. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife.

La solicitud junto con la documentación reseñada en el apartado 4.2 será presentada en el registro del departamento de Educación del Ayuntamiento de Adeje, en el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 21 de mayo de 2015, ambos inclusive, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, y jueves de 16:00 a 18:00 horas para lo cual los interesados se personarán en el departamento para su presentación de la siguiente manera:

Del 20 al 24 de abril: IES Adeje I, El Galeón y municipios colindantes.

27 al 30 de abril: Colegio de Fañabé y Armeñime.

4 al 8 de mayo: Colegios de Los Olivos.

11 al 15 de mayo: Colegios de Adeje Casco.

18 al 21 de mayo: Colegio de Tijoco-Las Torres.

La solicitud junto con la documentación podrá presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

**4. Requisitos para solicitar la ayuda y documentos que deben acompañar la petición.**

Los/as interesados/as en la concesión de una ayuda de esta convocatoria deberán cumplir las condiciones y requisitos recogidos en la Base Reguladora en su punto 3 y acreditarlo mediante presentación de documentación requerida en el punto 4.2, también, de esta Base Reguladora.

**5. Plazos de resolución y medios de publicación.**

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a la/el interesada/o, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios en Secretaría, para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles contando a partir del día siguiente a su publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

## 6. Criterios de valoración.

Al objeto de formular las oportunas propuestas de resolución provisional y definitiva se tendrán en cuenta los criterios baremados de conformidad a lo establecido en sus puntos 6 y 7 de la Base Reguladora.

## 7. Régimen de recursos.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos señalados en su punto 5.3 de la Base Reguladora.

- Estar en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

- No tener impedimento físico o psíquico que incapacite para el ejercicio de las funciones.

- No haber sido condenado por delito doloso, salvo que se haya obtenido la rehabilitación.

- No estar procesado o inculcado por delito doloso.

- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

**VILLA DE GARACHICO****Secretaría General****ANUNCIO****3204****3068**

Considerando que en el mes de abril de 2015 finaliza el mandato de los cargos de Juez de Paz Titular y Sustituto de este Municipio, procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace público el inicio del expediente para la designación de candidatos interesados en desempeñar los citados cargos.

En consecuencia, se abre un plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes estén interesados y reúnan las condiciones de capacidad exigidas, puedan solicitarlo.

Para ser nombrado Juez de Paz se requiere:

- Ser español y mayor de edad.

Las instancias solicitando ser nombrado Juez de Paz, en las que hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, que no se incurre en causa de incapacidad y que se está dispuesto a prestar juramento o promesa establecido en el artículo 348 LOPJ, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Garachico, Plaza de la Libertad nº 1 (Casa Consistorial), en horas de 8 a 14:30, durante el plazo antes indicado. También podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Garachico, a 24 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, José Heriberto González Rodríguez.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### NOTIFICACIÓN

3205

2808

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000052/2013.

NIG: 3803844420130000373.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante: Fadili Hach Deya.

Demandado: Pedro Luis Darias.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000052/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Fadili Hach Deya, contra Pedro Luis Darias, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda presentada por don Hach Deya Fadili y, en consecuencia, condeno a la demandada al abono de la cantidad total de 2.697,45 € con los intereses del 10% de mora patronal por todas las cantidades, e intereses legales.

Todo ello con la responsabilidad legal del FOGASA.

No cabe recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Luis Darias, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

3206

2807

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000511/2013.

NIG: 3803844420130003656

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009829.

Demandante: Jonay Pérez Benítez.

Demandado: Reshocan Investment, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000511/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jonay Pérez Benítez, contra Reshocan Investment, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D. Jonay Pérez Benítez, frente a Reshocan Investment, S.L. y, en consecuencia, condeno a éste al pago de la cantidad de 4.991,81 euros, habiéndose de abonar, 4.781,89 euros más los intereses del 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago respecto del total.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, y que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consigna-



ción del importe de la condena en la c/c nº 3794 0000 65 0511 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reshocan Investment, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

3207

2809

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000726/2014.

NIG: 3803844420140005312.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014024728.

Demandante: Daniela Ortiz.

Demandado: Carpesan Alimentación, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000726/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Daniela Ortiz, contra Carpesan Alimentación, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado la siguiente resolución que es el tenor literal siguiente:

Sentencia.

Juzgado de lo Social nº 1.  
Santa Cruz de Tenerife.  
Reclamación de cantidad nº 726/14.

Sentencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2015.

Vistos por D.<sup>a</sup> Nuria María del Prado Medina Martín, Juez del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, los presentes autos de Juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el número 726/14 a instancia de D.<sup>a</sup> Daniela Ortiz, con NIE X6781274-T, asistida del Letrado D. Ramón Afonso, contra la empresa, Carpesan Alimentación, S.L., quien no comparece pese a estar debidamente citada.

Sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Con fecha 13 de agosto de 2014 se presentó demanda por la actora en la que se alega que la empresa demandada le adeudaba las cantidades correspondientes al salario de 19 días de mayo de 2014, parte proporcional de vacaciones y parte proporcional de la bolsa de vacaciones, por un cuantía de 1.064,32 euros. Que el salario de la actora era de 1.159,73 euros.

Terminaba la demanda solicitando que se dictara una sentencia estimando íntegramente la demanda y condenando a la demandada a que abone a la actora la cantidad más arriba señalada, más el 10% de intereses de mora patronal.

Segundo.- Admitida que fue a trámite por Decreto de fecha 17 de septiembre de 2014, se señaló a juicio que tuvo lugar el día 4.3.15, sin que compareciera la mercantil demandada, pese a estar debidamente citada y todo ello con el resultado que consta en el acta y medio de grabación utilizado al efecto y que están unidos a los autos.

Tercero.- En el juicio, la parte demandante se ratificó en su demanda, si bien aclaró que el salario de la actora era de 1.104,51 euros y que, por tanto la cantidad que reclama es 1.059,34 euros. Posteriormente se practicaron las pruebas propuestas consistentes en documental por 5 documentos. Todas estas pruebas fueron admitidas.

Cuarto.- En conclusiones la parte demandante sostuvo sus pretensiones iniciales y solicitó de este Juzgado se dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones, quedando entonces los autos vistos para sentencia.

Quinto.- En la tramitación de este procedimiento se han cumplido las prescripciones legales, salvo lo referente a los plazos, por el volumen de asuntos pendientes que pesan sobre este Juzgado.

Del resultado de la prueba practicada resultan los siguientes

#### Hechos probados.

Primero.- D.<sup>a</sup> Daniela Ortiz, prestó servicios para Carpesan Alimentación, S.L., hasta el 19.05.2014, ostentando la categoría profesional de ayudante de cocina, con un salario mensual prorrateado de 1.104,51 euros.

Segundo.- Carpesan Alimentación, S.L., no ha abonado a la actora cantidad alguna por los conceptos reclamados correspondientes al salario de 19 días de mayo de 2014, parte proporcional de vacaciones y parte proporcional de la bolsa de vacaciones, por un cuantía de 1.059,34 euros.

Tercero.- El día 1.07.14 la parte demandante presentó papeleta de conciliación ante el SMAC, teniendo lugar el acto de conciliación, sin avenencia, el día 1.08.2014.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- La incomparecencia injustificada del demandado al acto del juicio, como indica el artículo 83.3 de la Ley de Procedimiento Laboral, supone que continúe el juicio, sin necesidad de declarar su rebeldía, rebeldía que, por otra parte, tampoco supone un allanamiento tácito ni un reconocimiento de los hechos, fuera de los casos legalmente previstos, manteniéndose la vigencia de las normas, generales o especiales, de carga de la prueba, todo ello sin perjuicio de lo previsto en materia de prueba ante la incomparecencia del demandado cuya citación a efectos de su interrogatorio haya sido solicitada por la actora.

Los hechos declarados probados resultan de la documentación aportada por la parte demandante, que no ha sido impugnada en tiempo y forma y del hecho

de no haber comparecido al juicio el legal representante de la empresa demandada. La parte demandante acredita la relación laboral con la entidad demandada con el contrato y nóminas; la parte demandada no ha comparecido por lo que se tienen por ciertos, además todos los hechos que se han acreditado y que no han sido desvirtuados por la misma.

Segundo.- A la vista de los hechos que se han declarado probados, resulta que existiría a favor de D.<sup>a</sup> Daniela Ortiz, un crédito por 1.059,34 euros por los conceptos ya referenciados en los hechos probados, sin que conste que tales cantidades hayan sido abonadas.

Tercero.- Teniendo en cuenta que de las cantidades reclamadas, lo son por conceptos salariales, le es de aplicación el interés moratorio de diez por ciento previsto en el artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación en nombre de S.M. el Rey

#### Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Daniela Ortiz, frente a Carpesan Alimentación, S.L. y, en consecuencia, condeno a esta última al pago de la cantidad de 1.059,34 euros, más el 10% de mora patronal y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Magistrado-Juez que la suscribe, en el día de su fecha y en audiencia pública.

Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpesan Alimentación, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de

Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife,  
a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3208** **2810**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000352/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000359/2014.

NIG: 3803844420140002555.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037314.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Tefcan, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000352/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Tefcan, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto y por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto, ambos con fecha 11 de marzo de 2015, cuyas partes dispositivas son el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la entidad Tefcan, S.L., por un principal de 995,34 euros, más 199,07 euros, de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, S.A., en la c.c.c.0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0352 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Parte dispositiva.

Se decreta:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 995,34 euros, en concepto

de principal, más 199,07 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas; a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Tefcan, S.L., en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 995,34 euros en concepto de principal, más 199,07 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa a la ejecutada Tefcan, S.L., que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0352 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Notifíquese la presente resolución a Tefcan, S.L. a través del BOP de Santa Cruz de Tenerife.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad la entidad Santander, c.c.c. 0049-3569-9200-05001274, al concepto o procedimiento clave 3794-0000-64-0352 14.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tefcan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

### 3209 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 2811

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000192/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000243/2013.

NIG: 3803844420130001751.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014020459.

Ejecutante	Francisco Jose Gonzalez Baute
Ejecutante	Rafael Martin Martin
Ejecutante	Carmen Concepcion Gonzalez Aguiar
Ejecutado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Ejecutado	TEN HOTELES S.L.
Ejecutado	TEN GASTRO APARTAMENTOS PALMERAS PLAYA ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS DE BALEARES S.L. ELEGANCE

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000192/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco José González Baute, Rafael Martín Martín y Carmen Concepción González Aguiar, contra Fondo de Garantía Salarial y Ten Hoteles, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 11 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

## Parte dispositiva.

Declaro ampliada la ejecución desde la fecha de esta resolución frente a Elegance Palmeras Playa, S.L.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Grupo Banesto, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 30 0192 14, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto nº 0049 3569 92 0005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ten Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3210****2812**

Procedimiento: Ejecución.

Nº procedimiento: 0000226/2012.

Proc. origen: Demanda.

Nº proc. origen: 0000675/2009.

NIG: 3803834420090005053.

Materia: cantidad.

Ejecutante: María Candelaria Rancel González.

Ejecutado: Cash and Carry Kasur, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000226/2012 en materia de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> María Candelaria Rancel González, contra Cash and Carry Kasur, S.L., se ha dictado Decreto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 3 de septiembre de 2012, a instancia de Dña. María Candelaria Rancel González, contra Cash and Carry Kasur, S.L., en reclamación de un principal de 1.267,85 euros más 253,57 euros fijados de intereses y costas provisionales.

Segundo.- Habiendo llevado a cabo el requerimiento de pago, así como la investigación para encontrar bienes y trabar el oportuno embargo para hacer efectiva la cantidad aludida, su resultado fue negativo en cuanto a las cantidades pendientes de pago, y que se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniere.

## Fundamentos de derecho.

Único.- No habiendo sido hallados al deudor bienes de clase alguna para poder obtener líquido con lo que hacer frente a la cantidad pendiente de pago, procede declararle insolvente.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso,

## Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Cash and Carry Kasur, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de --- euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cash and Carry Kasur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3211****2813**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000190/2014.

NIG: 3803844420140001251.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014005312.

Demandante	Guillermo Ulises Lococo
Demandante	Manuel Cristo Mendez
	Angel
Demandante	Juan Bautista Obregon
	Cubilla
Demandado	TOHQI EUROPA S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA
	SALARIAL
Demandado	DESPACHO
	CONCURSAL DE
	CANARIAS SLP

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000190/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D. Guillermo Ulises Lococo, Manuel Cristo Méndez Ángel y Juan Bautista Obregón Cubilla, contra Tohqi Europa, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Despacho Concursal de Canarias SLP se ha dictado auto y diligencia de ordenación, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Dada cuenta;

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que con fecha 7 de noviembre de 2014 recayó sentencia en los presentes autos, la cual es firme en derecho.

Segundo.- Que por el anterior escrito, por la parte actora se solicita la ejecución de la sentencia, alegando no haberse producido la readmisión ordenada y solicitando la extinción de la relación laboral.

### Fundamentos de derecho.

Primero.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y se tramitará de oficio en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las especialidades previstas en la Ley de Procedimiento Laboral, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en la instancia (art. 237 y 239 LRJS). En el caso concreto de las sentencias de despido el art. 280 de la LRJS prevé que instada la ejecución, por el Juez competente se dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma.

Segundo.- En el presente caso, concurriendo los presupuestos y requisitos procesales de aplicación, no adoleciendo el título ejecutivo de ninguna irregularidad formal y siendo los actos de ejecución solicitados conformes con la naturaleza y contenido del título, es procedente dictar orden general de ejecución para el cumplimiento de la sentencia firme de despido frente a la empresa demandada, la que se llevará a efecto con arreglo a los trámites previstos en los artículos 280 y ss. de la LRJS, correspondiendo al Sr./Sra. Secretario/a Judicial competente disponer las concretas medidas ejecutivas en atención a lo dispuesto en el título ejecutivo.

### Parte dispositiva.

#### Acuerdo:

Se despacha ejecución a instancia de D. Juan Bautista Obregón Cubilla, Guillermo Ulises Lococo y Manuel Cristo Méndez Ángel contra Tohqi Europa, S.L. y Despacho Concursal de Canarias SLP, para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS.

Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Secretario/a Judicial a los efectos del art. 280 de la LRJS.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad de Santander, en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0357 14.

Así lo acuerda, manda y firma Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada.- El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial, D./Dña. Verónica Iglesias Suárez.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de febrero de 2015.

Visto anterior escrito, únase a los autos de su razón, con traslado a la contraparte.

Habiéndose dictado auto conteniendo la orden general de ejecución de la sentencia de despido dictada en los presentes autos y despachando la misma por no haberse procedido por el demandado a la readmisión acordada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 283 de la LRJS, cítese a ambas partes de comparecencia ante este Juzgado, el día 7 de mayo de 2015 a las 09:50 horas de su mañana, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia. Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tohqi Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3212****2814**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000334/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000195/2014.

NIG: 3803844420140001295.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014036532.

Ejecutante: María Candelaria Bethencourt García.

Ejecutado: FOGASA; Jairo Tour, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social Nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000334/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de María Candelaria Bethencourt García, contra Jairo Tour, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha 5 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto.

Juzgado de lo Social nº 1.

Santa Cruz de Tenerife.

Incidente de ejecución 334/14.

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife a 5 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En los autos arriba referenciados se dictó sentencia el 07.11.14 en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido del demandante, condenándose a la demandada, a que, a su elección, le readmitiera en las mismas condiciones que disfrutaba con anterioridad al despido o le indemnizara en la suma que en la misma consta y que en todo caso, le abonase los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de notificación de la sentencia.

Segundo.- La citada sentencia declaraba probado, para D.<sup>a</sup> María Candelaria Bethencourt García, un salario diario a efectos de despido de 34,71 euros; una antigüedad en la empresa demandada desde 1 de enero de 2013 hasta la fecha del despido (31.12.13).

Tercero.- Mediante escrito presentado con fecha 28.11.14 la parte actora solicita la ejecución de la sentencia. Dictada orden general de ejecución por auto de fecha 26.01.15, se acordó mediante diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 05.03.15, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia de la parte actora y de la demandada que compareció por sí misma; no compareció el Fondo de Garantía Salarial, pese a estar, debidamente citado y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta registrada en soporte digital.

Cuarto.- La empresa demandada no ha readmitido a la demandante, ni le ha abonado importe alguno por los salarios de tramitación devengados.

Razonamientos jurídicos.

Primero.- Al haber transcurrido el plazo de cinco días que, para la opción, se concedieron a la parte demandada, sin que la haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que ésta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede declarar la extinción de la relación laboral, así como la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 279.1 a, b y c, en relación con el 110 ambos de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y con el 56 del E.T. (en la redacción vigente a la fecha del despido, que es la que se considera aplicable a los efectos extintivos solicitados por la parte actora, en coherencia con los pronunciamientos contenidos en la sentencia de la que deriva el presente procedimiento de ejecución), procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente.



Así, en relación al tiempo de servicios computable, conforme a la doctrina jurisprudencias contenida en SSTs de 31.10.2007 (RJ 9334) y 12.11.2007 (R3 2008\297), debe reconocerse en este caso a D.<sup>a</sup> Candelaria Bethencourt García, una antigüedad a efectos de despido que le da derecho a una indemnización que, a razón del salario diario, 34,71 euros, arroja una suma indemnizatoria de 1.145,43 euros (s.e.u.o.).

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución, sin perjuicio de los que procedan desde la fecha del despido hasta la de notificación de sentencia de la que se descontarán los salarios percibidos durante el mismo, salvo que durante alguno de estos periodos el ejecutante se hubiere incorporado a la vida laboral; en el presente caso, en el informe de vida laboral, no consta que el ejecutante haya sido dada de alta desde el 31.12.2013, por lo que los salarios que se deberán abonar son desde el día siguiente al despido, 1.01.2014 hasta la fecha de esta resolución, 05.03.2015, lo que hace un total de 427 días a razón de 34,71 euros al día, lo que hace un total de 14.821,17 euros.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

1º) Declaro extinguida en esta fecha la relación laboral que ligaba a D.<sup>a</sup> Candelaria Bethencourt García con la empresa Jairo Tour, S.L.

2º) Condeno a la empresa Jairo Tour, S.L. a que pague a D.<sup>a</sup> Candelaria Bethencourt García, como indemnización, la cantidad de 1.145,43 euros.

3º) Condeno a la empresa Jairo Tour, S.L. a que pague a D.<sup>a</sup> Candelaria Bethencourt García, como salarios de tramitación, la cantidad de 14.821,17 euros.

Esta resolución no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25

euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en cualquier oficina del Grupo Santander, expresando en el documento de ingreso la siguiente clave identificativa del procedimiento: 3794 0000 64 0334 14, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto nº 0049 3569 92 0005001274 debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado.- La Secretaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jairo Tour, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 2815**

**3213**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000024/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000780/2011.

NIG: 3803844420110006334.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015003316.

Ejecutante: Carmen I. Martín González; Cintia Padilla Hernández.

Ejecutado: Bellibo, S.L.

Abogado: Carmelo Hernández Rivero.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000024/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Carmen I. Martín González y Cintia Padilla Hernández, contra Bellibo, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 11.03.2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- La presente ejecución se despachó por auto de fecha 30 de enero de 2015, a instancia de Carmen I. Martín González y Cintia Padilla Hernández, contra Bellibo, S.L., en reclamación de un principal de 19.364,70 euros, más 3.872,94 euros de intereses y de costas provisionales.

Segundo.- La entidad ejecutada consta declarada en situación de insolvencia provisional por auto firme dictado por el Juzgado de lo Social número 3 de esta Capital en proceso de ejecución 24/2015.

Tercero.- Se requirió al Fondo de Garantía Salarial para que en término de quince días, señalase bienes propiedad de dicha empresa susceptibles de embargo o instase lo que su derecho conviniera.

Fundamentos de derecho.

Único.- Declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otra ejecución, pudiéndose dictar el auto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de la LRJS, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes (art. 276 de la LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Bellibo, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 19.364,70 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 1. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bellibo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

3214

2816

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000494/2013.

NIG: 3803844420130003539.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009466.

Demandante: Carolina Pérez Hernández.

Demandado: All One Gifts Smiles, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000494/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carolina Pérez Hernández, contra All One Gifts Smiles, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Procede rectificar el Fundamento de Derecho II de la sentencia en el sentido de que el nombre de la trabajadora es Carolina Pérez Hernández, manteniendo intacto el resto de los pronunciamientos.

Modo de impugnación.- Contra la presente resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio (art. 214.4 LEC).

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a All One Gifts Smiles, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3215

2817

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000323/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000381/2014.

NIG: 3803844420140002724.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034810.

Ejecutante: Cristina Martín Baute.

Ejecutado: Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. Cafetería Lucania; FOGASA.

Abogado: Agustín O Arnay Quevedo.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000323/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D.<sup>a</sup> Cristina Martín Baute contra Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. Cafetería Lucania y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto y por la Secretaria Judicial se ha dictado Decreto, ambos de fecha 6 de marzo de 2014, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2015.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Cristina Martín Baute contra Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. Cafetería Lucania y como responsable subsidiario FOGASA, por un principal de 13.012,22 euros, más 2.602,44 euros, de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, bene-

ficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0323 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada del Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2015.

Parte dispositiva.

Acuerdo:

1.- Autorizar al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa incluida la Agencia Tributaria, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

2.- Vista la averiguación de bienes, el embargo y retención de las cantidades que la ejecutada pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a su favor, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades de 13.012,22 euros, en concepto de principal, más 2.602,44 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo, a través de la aplicación telemática del Punto Neutro Judicial conforme a la Circular 2/2011 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

3.- El embargo y retención de las cantidades que en concepto de devolución existan a favor de la ejecutada, Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. (Cafetería Lucania), en la AEAT, de acuerdo con la Circular 2/2011 de la Secretaría General de

la Administración de Justicia mediante la aplicación telemática realizándose a través del Punto Neutro Judicial, y todo ello hasta cubrir el importe adeudado que asciende a 13.012,22 euros en concepto de principal, más 2.602,44 euros, presupuestados inicialmente para intereses y costas. Librándose para la efectividad de lo acordado la correspondiente orden telemática de embargo.

Se significa al ejecutado Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. Cafetería Lucania y FOGASA que podrá liberar sus bienes mediante el pago de las cantidades más arriba indicadas, que podrá efectuar mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0323 14, bajo expreso apercibimiento de que una vez realizados en la presente vía ejecutiva, su transmisión será irrevocable.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander S.A., en la c.c.c. 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3794 0000 64 0323 14.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Verónica Iglesias Suárez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Canarias Paraguay Argentina S.L. (Cafetería Lucania) en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2015.

La Secretaria.

**NOTIFICACIÓN SENTENCIA****3216****2818**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000038/2013.

NIG: 3803844420130000291.

Materia: reclamación de cantidad.

Demandante	Rosa María Rodríguez García
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	VANYERA 3 S.L.
Demandado	Juan Jose Cabrera Sanchez
Demandado	Ignacio Alvarez Bello
Demandado	Armando L Betancor Alamo

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000038/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Rosa María Rodríguez García contra Fondo de Garantía Salarial, Vanyera 3 S.L., Juan José Cabrera Sánchez, Ignacio Álvarez Bello y Armando L. Betancor Álamo, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 06/10/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Que, estimando totalmente la demanda interpuesta por Rosa María Rodríguez García contra Fondo de Garantía Salarial, debo reconocer el derecho de la actora a percibir del FOGASA, la cantidad proporcional en los términos legalmente establecidos, que resulte sobre las cantidades en su día reconocidas en sentencia nº 202/2008, de 30 de abril de 2008, dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, firme, en Procedimiento nº 1069/2006 sobre reclamación de cantidad (2.421,95 €) aún cuando el crédito no se encuentre incluido en la lista de acreedores concursales Concurso Ordinario nº 21/2006 Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra esta resolución no cabe recurso.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vanyera 3 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

La Secretaria.

**NOTIFICACIÓN DECRETO****3217****2819**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0001239/2013.

NIG: 3803844420130008908.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013031795.

Demandante	María Esther Suarez Hernandez
Demandante	Jose Luis Gonzalez Rodriguez
Demandante	Julio Alexis Garcia Hernandez
Demandante	Jesus Manuel Garcia Oliva
Demandado	SUCESORES DE MIGUEL HERREROS S.A.
Demandado	DRAGO TEXTIL S.L.
Demandado	GESTION DE ACTIVOS ISORANA S.L.
Demandado	AGRO-ISORANA S.L.
Demandado	EUGENIO MACHADO Y COMPAÑIA S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> Verónica Iglesias Suárez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001239/2013 en materia de Resolución contrato a instancia de D.<sup>a</sup> María Esther Suárez Hernández, José Luis González Rodríguez, Julio Alexis García Hernández y Jesús Manuel García Oliva contra Sucesores de Miguel Herreros S.A., Drago Textil S.L., Gestión de Activos Isorana S.L., Agro-Isorana S.L., Eugenio Machado y Compañía S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto

con fecha 05/03/15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Decreto.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por Dña. María Esther Suárez Hernández, José Luis González Rodríguez, Julio Alexis García Hernández y Jesús Manuel García Oliva se formuló demanda contra Sucesores de Miguel Herreros S.A., Drago Textil S.L., Gestión de Activos Isorana S.L., Agro-Isorana S.L., Eugenio Machado y Compañía S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre despidos/ceses en general resolución contrato que fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0001239/2013.

Segundo.- En el día de la fecha las partes hayan llegado a un acuerdo de conciliación cuyo contenido consta en la anterior acta extendida al efecto y que se da por reproducida.

Fundamentos de derecho.

Único.- El art. 84 de la LRJS establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave a tercero, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva.

Acuerdo: aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en el día de la fecha y archivar las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo impugnación: contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de la acción de impugnación que establece el artículo 84.6 LRJS.

Dictada la anterior resolución, yo el/la Secretario/a Judicial doy por terminado el acto, y extendida la presente es leída y firmada por los comparecientes en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados en legal forma, con entrega de copia del Acta, conmigo. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eugenio Machado y Compañía S.L. y Agro-Isorana, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### E D I C T O

**3218**

**2868**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000390/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001112/2012.

NIG: 3803844420120008184.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037364.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Construcciones y Contratas Ecobol S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---

D.<sup>a</sup> Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000390/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones y Contratas Ecobol S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Construcción contra Construcciones y Contratas Ecobol S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 293,74 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0390/14.

Así lo acuerda y firma, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Contratas Ecobol S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## EDICTO

3219

2869

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000169/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000796/2013.

NIG: 3803844420130005652.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014016490.

Ejecutante: Melida Abad Adon.

Ejecutado: Restaurante La Playita, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000169/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de Dña. Melida Abad Adon, contra Restaurante La Playita, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Restaurante La Playita, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 18.375 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0169/14.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restaurante La Playita, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

### EDICTO

**3220**

**2870**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000080/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000347/2013.

NIG: 3803844420130002431.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015008047.

Ejecutante: Eduardo Boix Carballo.

Ejecutado: Transporte y Logística de Tenerife, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000080/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Eduardo Boix Carballo, contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L., se ha dictado Auto y decreto con fecha 13 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito de fecha 28 de octubre de 2014 únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D. Eduardo Boix Carballo contra Transporte y Logística de Tenerife, S.L., por un principal de 2.993,28 euros, más 479 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el artº. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de quince días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos improductivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000164/0080/15.

Así lo acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez.

Se decreta despachar la ejecución instada y el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada: Transporte y Logística de Tenerife, S.L., en cantidad suficiente a cubrir 2.993,28 euros en concepto de principal, más 479 euros, que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Óigase al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante, por plazo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor de que tengan constancia y con su resultado se acordará.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.



Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0080/15.

Así lo acuerdo y firmo, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transporte y Logística de Tenerife, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## EDICTO

3221

2871

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000079/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000824/2013.

NIG: 3803844420130005871.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015008046.

Ejecutante: Henryk Burdzik Zbigniew.

Ejecutado: Actividades y Obras Civiles, S.A. Aocisa; Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damarsa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000079/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Henryk Burdzik Zbigniew, contra Actividades y Obras Civiles, S.A. Aocisa y Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damarsa, se ha dictado Auto y decreto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Henryk Burdzik Zbigniew contra Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damarsa, por un principal de 16.050,69 euros, más 2.568 euros de intereses y de costas provisionales. No despachándose ejecución contra la empresa Actividades y Obras Civiles, S.A. (Aocisa) por hallarse la misma en concurso de acreedores, conforme se dice en el antecedente de hecho tercero.

Practíquense por la Sra. Secretaria Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0079/15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: 1º.- Despachar la ejecución instada contra la empresa Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damar-

sa, por la suma de 16.050,69 euros de principal, más la suma de 2.568 euros que se calculan provisionalmente para costas.

2º.- Requerir de pago de las expresadas cantidades a la ejecutada Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damarsa, lo cual podrá verificar previo ingreso de las mismas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander con el núm. ES55 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0079/15.

3º.- Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación y embargo de bienes y derechos de la ejecutada y desconociéndose bienes y derechos concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información en el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en el Punto Neutro Judicial al objeto de que se informe de la existencia de fincas de la titularidad de la/s ejecutada/s con inscripción registral.

4º.- Así mismo, recábase información de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Dirección Gral. de Tráfico en el Punto Neutro Judicial y de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

5º.- Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índole, presentes y futuros, de la titularidad de la parte ejecutada.

6º.- Líbrense a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y

transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco de Santander c/c ES55 n° 0049-3569-92-0005001274 en el concepto 3795/0000/64/0079/15, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander con el núm. ES55 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0079/15.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Actividades y Obras Civiles, S.A. Aocisa y Desarrollos y Obras Marítimas, S.A. Damarsa en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

La Secretaria.

**EDICTO****3222****2872**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000089/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000596/2013.

NIG: 3803844420130004236.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015008666.

Ejecutante: Luca Avanzati.

Ejecutado: Inaya Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000089/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Luca Avanzati, contra Inaya Canarias, S.L., se ha dictado Auto y Decreto con fecha 13 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Luca Avanzati contra Inaya Canarias, S.L., por un principal de 8.272,33 euros, más 1.324 euros de intereses y de costas provisionales.

Practíquense por el Sr./Sra. Secretario Judicial las actuaciones previstas en los arts. 248 y ss. de la LRJS. Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario

del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0089/15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se decreta: Despachar la ejecución y embargo de bienes y derechos propiedad de la ejecutada, Inaya Canarias, S.L. por un principal de 8.272,33 euros más 1.324 euros de intereses provisionales y costas provisionales.

Requerir de pago de las expresadas cantidades a la ejecutada: Inaya Canarias, S.L., lo cual podrá verificar previo ingreso de las mismas en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander con el núm. ES55 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0089/15.

Así mismo se decreta el embargo de bienes y derechos de la ejecutada para responder de las cantidades arriba indicadas. A tal fin, y sin previo requerimiento de pago, procédase a la averiguación y embargo de bienes y derechos de la ejecutada y desconociéndose bienes y derechos concretos, procédase a la averiguación de los mismos, recabándose información en el Servicio de Índices del Registro de la Propiedad en el Punto Neutro Judicial al objeto de que se informe de la existencia de fincas de la titularidad de la/s ejecutada/s con inscripción registral.

Así mismo, recábase información de las bases de datos de la Agencia Tributaria, Dirección Gral. de Tráfico en el Punto Neutro Judicial y de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan, advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (arts. 75 y 241.3 de la LRJS).

Así mismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro, fondos de inversión o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados, así como de los créditos de cualquier índole, presentes y futuros, de la titularidad de la parte ejecutada.

Líbrense a través del Punto Neutro Judicial las oportunas comunicaciones a las entidades bancarias adscritas al Punto Neutro Judicial, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco de Santander c/c nº ES55 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0089/15, Oficina Institucional de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del CP y 893 Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 241.3 LRJS.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander con el núm. ES55 0049-3569-92-0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0089/15.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inaya Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## EDICTO

3223

2873

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000158/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000690/2013.

NIG: 3803844420130004888.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014015376.

Ejecutante

Gregorio Morales  
Gonzalez

Ejecutante

Juan Jesus Labrador  
Cabrera

Ejecutado

TENACE S.L.  
PROMOCIONES JOSE

Ejecutado

LOPEZ OROTAVA  
EDIFICATUM SLNE

Ejecutado

FONDO DE GARANTIA  
SALARIAL

Ejecutado

PEJOMAR SLU

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000158/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Gregorio Morales González y Juan Jesús Labrador Cabrera, contra Tenace, S.L. y Edificatum SLNE, se ha dictado Decreto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Tenace, S.L. y Edificatum SLNE, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 76.027,72 euros y sin perjuicio

de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite acompañando en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0158/14.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tenace, S.L. y Edificatum SLNE en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## EDICTO

3224

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000389/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000939/2012.

NIG: 3803844420120006950.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014036989.

Ejecutante: Miguel García Delgado.

Ejecutado: Sánchez Bacallado S.L.; Hersagon Laguna, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000389/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Miguel García Delgado, contra Hersagon Laguna, S.L., se ha dictado decreto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Hersagon Laguna, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 38.687,99 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite acompañando en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

2874

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0389/14.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hersagon Laguna, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## EDICTO

**3225**

**2875**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000028/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000476/2013.

NIG: 3803844420130003341.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015002576.

Ejecutante: Dña. María del Mar Jiménez Hernández.

Ejecutado: Armas y Guillén, S.L.

Abogado: Juan González Castro.

Procurador: ---.

Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000028/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. María del Mar Jiménez Hernández, contra Armas y Guillén, S.L., se ha dictado Decreto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se declara al ejecutado Armas y Guillén, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 3.201,86 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3795/0000/64/0028/15.

Así lo acuerda y firma Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Armas y Guillén, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3226**

**2876**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001054/2014.

NIG: 3803844420140007721.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014037610.

Demandante	Nestor J Hernandez Arzola
Demandado	AUTOS REVERON S.L.
Demandado	MANGUERAS HIDRAULICAS SUR S.L.
Demandado	LINARES TOUR S.L.
Demandado	Sebastian Victor Linares Rodríguez
Demandado	Carmen Beltran Mena
Demandado	FOGASA
Demandado	Carmen Beltran Mena

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0001054/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Néstor J. Hernández Arzola contra Autos Reverón, S.L., Mangueras Hidráulicas Sur, S.L., Linares Tour, S.L., Sebastián Víctor Linares Rodríguez, Carmen Beltrán Mena, Fogasa y Carmen Beltrán Mena, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2015, a las 11:30 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda,

cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Linares Tour, S.L., Sebastián Víctor Linares Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3227**

**2877**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000148/2015.

NIG: 3803844420150001056.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015005442.

Demandante: Ruymán Ulises Gómez Flores.

Demandado: Fundación Internacional o Belén; Fogasa.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000148/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Ruymán Ulises Gómez Flores contra Fundación Internacional o Belén y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de enero de 2016 a las 9:30 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia del Juzgado de lo Social nº 2, sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edif. Filadelfia), advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al

efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fundación Internacional o Belén, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3228** **2878**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000012/2015.

NIG: 3803844420150000052.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015000698.

Demandante: María Cristina Delgado Gil.

Demandado: Grimal Joyeros, S.L.; Fogasa; Oro Mayol Joyeros, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000012/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. María Cristina Delgado Gil contra Grimal Joyeros, S.L., Fogasa y Oro Mayol Joyeros, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 6 de octubre de 2015, a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la

Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Oro Mayol Joyeros, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3229** **2879**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0001081/2014.

NIG: 3803844420140007896.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014038572.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Ingeniería Canarias, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001081/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Ingeniería Canarias, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 13 febrero 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:



Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra Ingeniería Canarias, S.L., sobre Reclamación de Cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Ingeniería Canarias, S.L. sobre Reclamación de Cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 7 de julio de 2015, a las 10:50 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada

de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 13 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo

que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Ingeniería Canarias, S.L. al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Líbrese oficio a la TGSS a los fines interesados.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ingeniería Canarias, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3230** **2880**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0001043/2014.

NIG: 3803844420140007638.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014037162.

Demandante	Pedro Manuel Yanes Cabrera
Demandado	ARVAYA S.L.
Demandado	Jacobo Armas Melo
Demandado	VIÑÁTIGO S.L.
Demandado	HEROCRU S.L.
Demandado	Delfino Yanes Expósito
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelheiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001043/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Pedro Manuel Yanes Cabrera, contra Arvaya, S.L., Jacobo Armas Melo, Viñátigo, S.L., Herocru, S.L., Delfino Yanes Expósito y Fogasa, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto y Providencia con fecha 16 febrero 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2015.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Pedro Manuel Yanes Cabrera contra Arvaya, S.L., Jacobo Armas Melo, Viñátigo, S.L., Herocru, S.L., Delfino Yanes Expósito y Fogasa, sobre Resolución contrato.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con

sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Pedro Manuel Yanes Cabrera contra Arvaya, S.L., Jacobo Armas Melo, Viñátigo, S.L., Herocru, S.L., Delfino Yanes Expósito y Fogasa sobre Resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 22 de septiembre 2015, a las 11:40 horas de la mañana, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

No se tiene por otorgada la representación que pretende hacerse en la demanda, advirtiéndole a la parte actora

que deberá conferir la misma, con anterioridad al acto del juicio, mediante poder otorgado por comparecencia ante Secretario Judicial o por escritura pública (art. 18 LPL), pudiendo en su defecto tenérsele por desistido de la demanda si no comparece el propio actor al acto del juicio.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Providencia del/de la Magistrado Juez, D./Dña. Rosa María Reyes González.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de febrero de 2015.

Dada cuenta. Se tienen por solicitadas en la demanda diligencias en preparación de pruebas.

Encontrándose las diligencias interesadas entre las previstas legalmente y siendo en principio útiles y pertinentes a los fines pretendidos por el demandante procede acordar su diligenciamiento, sin perjuicio de lo que pueda acordarse en el acto del juicio oral, conforme establece el artículo 90.1 de la LRJS y a tal efecto se admiten las siguientes:

Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora en su escrito de demanda, apercibiéndole que en caso de no hacerlo podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por dicha parte en relación con la prueba propuesta. Interrogatorio de la contraparte Arvaya, S.L., Viñátigo, S.L., Herocru, S.L. y Delfino Yanes Expósito, al efecto de contestar el interrogatorio de preguntas que se le formulen, bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos que le perjudiquen, siempre que hubiere intervenido en ellos personalmente y multa de 180 a 600 euros, conforme al artículo 292.4 de la LEC.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Notifíquese la presente Resolución a las partes en legal forma.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma S.S. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Arvaya, S.L. y Herocru, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**3231**

**2881**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000836/2013.

NIG: 3803844420130005957.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013019052.

Demandante: Jauci Negrín Power.

Demandado: Natalia Fernández Tardido; Asociación Kanaria de Infancia; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000836/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Jauci Negrín Power, contra Natalia Fernández Tardido, Asociación Kanaria de Infancia y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado

Sentencia con fecha 28 de enero de 2015, cuyo Fallo es el tenor literal siguiente:

Fallo:

Se estima la demanda presentada por doña Natalia Fernández Tardido y don Jauci Negrín Power frente a la Asociación Kanaria de Infancia y, en consecuencia, se le condena a abonar las siguientes cuantías:

- A doña Natalia Fernández, 1.180,10 euros y, finalmente,

- A don Jauci Negrín, 1.129,29 euros.

En todo y cada uno de los casos, a las citadas cantidades, se añadirá el interés de mora patronal (10%).

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la audiencia al demandado rebelde.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asociación Kanaria de Infancia en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**3232**

**2882**

Procedimiento: clasificación profesional.

Nº Procedimiento: 0000910/2014.

NIG: 3803844420140006710.

Materia: clasificación profesional.

IUP: TS2014031983.

Demandante	Estibaliz Garabote Afonso
Demandado	UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NOVASOFT CANARIAS-NOVASOFT INGENIERIA
Demandado	NOVASOFT SOLUCIONES S.A.
Demandado	NOVASOFT INGENIERIA S.L.
Demandado	NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL S.L.
Demandado	SOFTFOOD S.L.
Demandado	Juan Antonio Armada Villalta

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000910/2014 en materia de Clasificación profesional a instancia de D./Dña. Estibaliz Garabote Afonso, contra Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería, Novasoft Soluciones, S.A., Novasoft Ingeniería, S.L., Novasoft Corporación Empresarial, S.L., Softfood, S.L. y Juan Antonio Armada Villalta, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 13 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a Dña. Estibaliz Garabote Afonso de su demanda frente a las empresas Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería, Novasoft Ingeniería, S.L., Novasoft Corporación Empresarial, S.L., Softfood, S.L. y Juan Antonio Armada Villalta, continuando las actuaciones respecto de la empresa Novasoft Soluciones, S.A.

Se significa que el señalamiento se mantiene para el día 18 de marzo de 2015 a las 11:10 horas.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería y Novasoft Soluciones, S.A. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3233

2883

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000337/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000006/2014.

NIG: 3803844420140000035.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014031995.

Ejecutante: José Manuel Fernández Martínez.

Ejecutado: Invernaderos San Isidro, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000337/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. José Manuel Fernández Martínez, contra Invernaderos San Isidro, S.L.U., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 25/02/2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva:**

Se desestima el incidente promovido por don José Manuel Fernández Martínez frente a entidad, Invernaderos San Isidro, S.L.U. y, en consecuencia, procede declarar extinguida la relación laboral, con efectos desde la presente resolución (25 de febrero de 2015), con el abono de la indemnización correspondiente, por importe de 2.118,11 euros y salarios de tramitación, por importe de 17.073,21 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Firme que sea la presente resolución, póngase en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal por si procediere la regularización del cobro indebido de prestaciones.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invernaderos San Isidro, S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****3234****2884**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000074/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000771/2013.

NIG: 3803844420130005469.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007487.

Ejecutante  
Ejecutante  
Ejecutante  
Ejecutado

Aleksandra Stepaiko  
Edmonds Santirs  
Karolina Santira  
ROBBERT RICHARD  
DEKKER BAR  
CAFETERIA CHILLIN  
OUT  
FONDO DE GARANTIA  
SALARIAL

Ejecutado

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000074/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Aleksandra Stepaiko, Edmonds Santirs y Karolina Santira, contra Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado Auto y Decreto con fecha 09/03/2015, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva.

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Aleksandra Stepaiko, Edmonds Santirs y Karolina Santira contra D./Dña. Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out y Fondo de Garantía Salarial, por un principal de 43.077,51 euros, más 6.892,4 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Parte dispositiva.

Decreto:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra D./Dña. Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out y Fondo de Garantía Salarial en

cantidad suficiente a cubrir la suma de 43.077,51 euros de principal, más 6.892,4 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada D./ Dña. Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del Juzgado 3795 0000 64 0074 15 Ejecución de títulos judiciales, 0000074/2015.

Notifíquese la presente resolución a Aleksandra Stepaiiko, Edmonds Santirs, Karolina Santira, Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out y Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Robbert Richard Dekker Bar Cafetería Chillin Out en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

## EDICTO

**3235**

**2885**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000294/2014.

NIG: 3803844420140002111.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014009966.

Demandante	María Inmaculada Navarro Gines
Demandante	Estibaliz Garabote Afonso
Demandante	Beatriz Eva Alvarez Lopez Sancho
Demandante	Carmen Dei Cristo Acosta Hernandez
Demandado	UNION TEMPORAL DE EMPRESAS NOVASOFT CANARIAS-NOVASOFT INGENIERIA
Demandado	NOVASOFT SOLUCIONES S.A.
Demandado	NOVASOFT INGENIERIA S.L.
Demandado	Juan Antonio Armada Villalta
Demandado	FOGASA
Demandado	NOVASOFT CORPORACION EMPRESARIAL S.L.
Demandado	SOFTFOOD S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a Unión Temporal de Empresas Novasoft Canarias-Novasoft Ingeniería y Novasoft Soluciones, S.A. a fin de que notificar sentencia.

Fallo:

Se estima, la demanda interpuesta por doña María Inmaculada Navarro Ginés, doña Estibaliz Garabote Afonso, doña Beatriz Eva Álvarez López Sancho y doña Carmen del Cristo Acosta Hernández frente a la entidad, Novasoft Soluciones, S.A. y, en consecuencia, se declara improcedentes su despidos, con fecha de efectos, de 18 de febrero de 2014, condenando a la entidad, Novasoft Soluciones, S.A. a que, en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre indemnizarles en la cantidades que luego se

dirán, sin salarios de tramitación, o a readmitirles en sus puestos de trabajo abonándole una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la parte demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito. Así, las cantidades correspondientes a cada trabajadora en concepto de indemnización y salarios de tramitación, son las siguientes:

- A doña María Inmaculada Navarro Ginés, los salarios de tramitación han de ser a razón de 28,20 euros y, en cuanto a la indemnización por despido, 4.582,32 euros.

- A doña Estíbaliz Garabote Afonso, los salarios de tramitación han de ser a razón de 93,75 días y, en cuanto a la indemnización por despido, 8.969,94 euros.

- A doña Beatriz Eva Álvarez López Sancho, salario regulador diario, 28,20 euros e indemnización, 4.688,06 euros y, finalmente,

- A doña Carmen del Cristo Acosta Hernández, salario regulador diario, 28,20 euros e indemnización, 4.476,75 euros.

Asimismo, la entidad, Novasoft Soluciones, S.A., habrá de abonar a las trabajadoras, los siguientes importes en concepto de salarios:

- A doña María Inmaculada Navarro Ginés, 2.435,50 euros más el 10% de mora patronal.

- A doña Estíbaliz Garabote Afonso, 4.183,52 euros más el 10% de mora patronal.

- A doña Beatriz Eva Álvarez López Sancho, 2.435,50 euros más el 10% de mora patronal y, finalmente,

- A doña Carmen del Cristo Acosta Hernández, 2.435,5 euros más el 10% de mora patronal.

Los pronunciamientos de condena pecuniarias reseñados en la presente resolución, se extenderán, igualmente, respecto del Fondo de Garantía Salarial, en los supuestos de responsabilidad legal a que hubiere lugar.

Se desestima la demanda interpuesta por doña María Inmaculada Navarro Ginés, doña Estíbaliz Garabote Afonso, doña Beatriz Eva Álvarez López Sancho y doña Carmen del Cristo Acosta Hernández frente a Softfood, S.L., Novasoft Ingeniería, S.L., Novasoft Corporación Empresarial, S.L. y su administración concursal, don Juan Antonio Armada Villalta, absolviéndoles de todos sus pedimentos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse, ante este mismo Juzgado, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización, salarios de tramitación y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en el concepto 3795 0000 65029414 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Se advierte, igualmente, a las partes demandadas que, al momento de interponer el recurso, deberán acreditar la liquidación de la tasa correspondiente, a salvo la concurrencia de un supuesto de exención legal, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/1992.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3236** **2886**

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000176/2015.



NIG: 3803844420150001253.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006270.

Demandante	Zenebit Morin Rodriguez
Demandante	Moneiba Aguiar Suarez
Demandante	Cesar Izquierdo Morales
Demandante	Monica Laura Garcia Gonzalez
Demandado	AMPAMA
	PROTECCIONES
	PASIVAS S.L.
Demandado	ENDESA ENERGIA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000176/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Zenebit Morín Rodríguez, Moneiba Aguiar Suárez, César Izquierdo Morales y Mónica Laura García González contra Ampama Protecciones Pasivas, S.L., Endesa Energía, S.A. y Fogasa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día, 26 de mayo de 2015 a las 10:20 horas en Avenida Tres de Mayo, nº 24 esquina Avenida La Salle Santa Cruz de Tenerife advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ampama Protecciones Pasivas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3237 2834

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000038/2014.

NIG: 3803844420140000245.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014001049.

Demandante: Héctor Alfredo Camacho Ribadulla.

Demandado: Alberto Boccia Restaurante Bohemia;  
Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000038/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Héctor Alfredo Camacho Ribadulla contra D./Dña. Alberto Boccia Restaurante Bohemia y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 11 de noviembre de 2015 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Alberto Boccia Restaurante Bohemia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**3238**

**2835**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000488/2014.

NIG: 3803844420140003616.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014016844.

Demandante: Paula Noemi Gama García.

Demandado: Cuestión de Ocio, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000488/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Dña. Paula Noemi Gama García contra Cuestión de Ocio, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 27 de julio de 2015 a las 10:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cuestión de Ocio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**3239**

**2836**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000430/2014.

NIG: 3803844420140003069.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014289.

Demandante	Francisca Taranilla Estrada
Demandante	María Cristina Montañes Taranilla
Demandante	Guillermo Montañes Taranilla
Demandante	Alejandra Alicia Montañes Taranilla
Demandado	Gonzalo Gonzalez Gonzalez S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000430/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Francisca Taranilla Estrada, María Cristina Montañes Taranilla, Guillermo Montañes Taranilla y Alejandra Alicia Montañes Taranilla contra Gonzalo González González, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 28 de septiembre de 2015 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por

resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Gonzalo González González, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### EDICTO

**3240**

**2837**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000016/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000273/2012.

NIG: 3803844420120002070.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001766.

Ejecutante: José Luis Díaz Hernández.

Ejecutado: Distribuciones Ciudad Agüere, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000016/2015, a instancia de D./Dña. José Luis Díaz Hernández contra Distribuciones Ciudad Agüere, S.L. se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de José Luis Díaz Hernández contra Distribuciones Ciudad Agüere, S.L., por un principal de 2.682,88 euros, más 160,97 euros de intereses provisionales y la de 268,22 euros de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Ciudad Agüere, S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3241**

**2838**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000018/2015.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000986/2012.

NIG: 3803844420120007198.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2015001982.

Ejecutante: María Candelaria Castillo Pérez.

Ejecutado: Limpiezas Laguna, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000018/2015 en materia de despido disciplinario a instancia de D.<sup>a</sup> María Candelaria Castillo Pérez, contra Limpiezas Laguna, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dic-

tado auto con fecha 18 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Dictar orden general y despachar la ejecución del título indicado a favor del ejecutante Dña. María Candelaria Castillo Pérez frente a Limpiezas Laguna, S.L., parte ejecutada.

Procédase por el Sr. Secretario Judicial a citar a las partes a comparecencia en los términos previstos en el art. 280 de la LRJS, señalándose mediante la presente resolución para que tenga lugar la comparecencia en incidente de no readmisión, el próximo día 20 de abril de 2015 a las 9:50 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia.

Recábase de la base de datos de la TGSS vida laboral del actor y únase a los autos, a efectos de posibles derechos de percibo de salarios de tramitación a la fecha de la celebración de la comparecencia.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Para la interposición de dicho recurso será preciso acreditar ante este órgano judicial la constitución de depósito de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado ES55 0049 3569 92 0005001274 del Banco Santander, al concepto cuenta expediente 3796 0000 64 0018 15, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Así lo acuerdo y firmo Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Laguna, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

El Secretario.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3242** **2839**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000412/2014.

NIG: 3803844420140002927.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014013830.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Rubén Julio Estévez Suárez.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000412/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra D./Dña. Rubén Julio Estévez Suárez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de octubre de 2015 a las 11:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rubén Julio Estévez Suárez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial

de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3243** **2840**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000131/2015.

NIG: 3803844420150000941.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015004603.

Demandante: Nauset Pérez Hernández.

Demandado: Moncobra, S.A.; UTE Tenerife.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000131/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Nauset Pérez Hernández, contra Moncobra, S.A. y UTE Tenerife, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado auto con fecha insertar fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Nauset Pérez Hernández contra Moncobra, S.A. y UTE Tenerife sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 23 de junio de 2015 a las 11:10 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo/a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de

este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a UTE Tenerife, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3244 2841

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000081/2015.

NIG: 3803844420150000568.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002359.

Demandante: Josafat Díaz Hernández.

Demandado: Transportes Damadri, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000081/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Josafat Díaz Hernández, contra Transportes Damadri, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 05.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Josafat Díaz Hernández contra Transportes Damadri, S.L. y FOGASA sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de junio de 2015 a las 10:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este

requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se hace saber a la parte actora, que en aplicación de lo previsto en el art. 32.1 LRJS deberá solicitar ante el Juzgado de lo Social nº 2 de esta ciudad la acumulación de los presentes autos a los seguidos bajo nº 1052/14 ante aquel Juzgado, a los efectos que en su caso se acuerde acumulación de ambos procedimientos.

Asimismo, por presentado escrito nº 806/15 por D. Tomás Febles Díaz y por D. Juan Antonio Molina Cruz, únase a los autos y se tiene por aportada la conciliación previa.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

En relación al oficio solicitado, se requiere a la parte actora a fin que nos remita la dirección donde remitir el anterior.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Damadri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO  
3245 2842**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0000082/2015.

NIG: 3803844420150000569.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002361.

Demandante: Salvador Ayoze Melián Domínguez.

Demandado: Transportes Damadri, S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000082/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Salvador Ayoze Melián Domínguez, contra Transportes Damadri, S.L. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 05.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

«Admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Salvador Ayoze Melián Domínguez contra Transportes Damadri, S.L. y FOGASA sobre resolución contrato y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 9 de junio de 2015 a las 10:40 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrada-Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de

valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social.

Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este Tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto y serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Se hace saber a la parte actora, que en aplicación de lo previsto en el art. 32.1 LRJS deberá solicitar ante el Juzgado de lo Social n° 2 de esta ciudad la acumulación de los presentes autos a los seguidos bajo n° 1052/14 ante aquel Juzgado, a los efectos que en su caso se acuerde acumulación de ambos procedimientos.

Asimismo, por presentado escrito n° 806/15 por D. Tomás Febles Díaz y por D. Juan Antonio Molina Cruz, únase a los autos y se tiene por aportada la conciliación previa.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.<sup>a</sup> en el acto del juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos.

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocidos los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 a 601,01 euros.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.



En relación al oficio solicitado, se requiere a la parte actora a fin que nos remita la dirección donde remitir el anterior.

En cuanto a la testifical.- Se tiene por propuesta la testifical, y procédase a la citación de los testigos si hubiera sido interesada, quedando en caso contrario encargada la actora de su personación.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones contenidas en la Ley.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Damadri, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3246** **2843**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000423/2014.

NIG: 3803844420140003015.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014096.

Demandante: José Manuel Jiménez Hernández.

Demandado: Vinsa Seguridad Alentis.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000423/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Manuel Jiménez Hernández contra Vinsa Seguridad Alentis, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2015 a las 11:00 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vinsa Seguridad Alentis, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3247** **2844**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000102/2014.

NIG: 3803844420140000763.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014002963.

Demandante  
Demandado

Demandado

Demandado  
Demandado

Demandado

Alejandro Cros Castello  
COMUNIDAD DE BIENES  
INSUAR  
Antonio Victor Perez  
Delgado  
Javier Insua Caballero  
Alvaro Jesus Mendez  
Garcia  
Natalia Dominguez Sosa

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000102/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Alejandro Cros Castello contra Comunidad de Bienes Insuar, Antonio Víctor Pérez Delgado, Javier Insua Caballero, Álvaro Jesús Méndez García y Natalia Domínguez Sosa, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 2015 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Antonio Víctor Pérez Delgado y Javier Insua Caballero, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3248**

**2845**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000422/2014.

NIG: 3803844420140003002.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014079.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Gestión Carlin, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000422/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Gestión Carlin, S.L.U., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2015 a las 11:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Gestión Carlin, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3249**

**2846**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000421/2014.

NIG: 3803844420140002994.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014014067.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: Betancolor XXI, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000421/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Betancolor XXI, S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 30 de septiembre de 2015 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a Betancolor XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**3250** Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales. **2847**

Nº Procedimiento: 0000070/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000391/2014.

NIG: 3803844420140002816.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015008693.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción

Ejecutado: Construcciones Orotava Valleverde, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000070/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Construcciones Orotava Valleverde, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 17 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Orotava Valleverde, S.L., por un principal de 205,26 euros, más 32,84 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0070 15.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Orotava Valleverde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**3251** **2848**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000008/2015.

Proc. origen: procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001133/2012.

NIG: 3803844420120008238.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015000593.

Ecutante: Evaristo Jiménez Ramallo; Francisco J. Palmero Mesa.

Ejecutado: Comercial Symel, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000008/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. Evaristo Jiménez Ramallo y Francisco J. Palmero Mesa contra Comercial Symel, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 16 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado. Comercial Symel S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 17.327,97 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0008 15.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Symel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El Secretario.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**

**3252**

**2849**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000037/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000111/2013.

NIG: 3803844420130000797.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015004545.

Ejecutante Ejecutado	Silvia Villar Fuentes COLEGIO CONCERTADO DE EDUCACION ESPECIAL PROYECTO MARTHA II
Ejecutado	ASOCIACION SAN LAZARO AMOR A LOS NIÑOS

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000037/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> Silvia Villar Fuentes, contra Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II y Asociación San Lázaro Amor a los Niños, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 17 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Asociación San Lázaro Amor a los Niños en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.578,34 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0037 15.

Así lo acuerda y firma D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial, del Juzgado de lo Social nº 3. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Colegio Concertado de Educación Especial Proyecto Martha II y Asociación San Lázaro Amor a los Niños en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El Secretario.

## EDICTO

**3253**

**2850**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000315/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0000228/2013.

NIG: 3803844420130001620.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037398

Ejecutante: Mame Gorgui Mbaye.

Ejecutado: Antonio Alberto Darías Ramos.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000315/2014, a instancia de D./Dña. Mame Gorgui Mbaye contra D./Dña. Antonio Alberto Darias Ramos se ha dictado resolución de fecha de 12 de marzo de 2015 cuya parte dispositiva tiene el siguiente contenido:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mame Gorgui Mbaye contra D. Antonio Alberto Darias Ramos, por un principal de 6.924,44 euros más 875 de intereses y de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Antonio Alberto Darias Ramos, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3254

2852

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000812/2014.

NIG: 3803844420140005889.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014026995.

Demandante

Demandante  
Demandante

Demandante  
Demandante  
Demandante  
Demandado  
Demandado  
Demandado

Airam Daniel Alonso  
Palmero

Raul Castro Miranda  
Carmen Hernandez  
Chinaea

Sandra Crespillo Gamaza  
Antonia Barrera Medina  
Sara Garcia Martin  
RAVAIOLI E HIJOS SLU  
Vodafone España SAU  
FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000812/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Airam Daniel Alonso Palmero, Raúl Castro Miranda, Carmen Hernández Chinaea, Sandra Crespillo Gamaza, Antonia Barrera Medina y Sara García Martín contra Ravaioli e Hijos, S.L.U., Vodafone España, S.A.U. y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de julio de 2015 a las 11:20 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ravaioli e Hijos, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**EDICTO****3255****2851**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000244/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

Nº proc. origen: 0000753/2013.

NIG: 3803844420130005424.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014028467.

Ejecutante: Jairo Martín Abreu.

Ejecutado: Organización Social de Desarrollo, S.L. (Cafetería Latte).

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000244/2014, a instancia de D./Dña. Jairo Martín Abreu contra Organización Social de Desarrollo, S.L. (Cafetería Latte) se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Jairo Martín Abreu contra la Organización Social de Desarrollo, S.L. (Cafetería Latte), por un principal de 11.235,34 euros, más 674,12 de intereses provisionales y la de 1.123,53 euros de costas provisionales.

Se autoriza al Sr./a. Secretario Judicial a adoptar las medidas pertinentes respecto a los saldos presentes de las entidades financieras dadas de alta en el Servicio de Embargos Telemáticos del Punto Neutro Judicial y, en su caso, sobre los saldos presentes y futuros de las entidades financieras que aparezcan en la página de la Agencia Tributaria.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Organización Social de Desarrollo, S.L. (Cafetería Latte), en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la Oficina Judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL****3256****2853**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000503/2014.

NIG: 3803844420140003739.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014017359.

Demandante	Víctor Israel Perdomo Arocha
Demandado	MARMOLES NITRAM S.L.
Demandado	Gonzalo Martín Ramos
Demandado	MARMOLES TERJOS
Demandado	Zurich Seguros S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000503/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Víctor Israel Perdomo Arocha contra Mármoles Nitram, S.L., Gonzalo Martín Ramos, Mármoles Terjos y Zurich Seguros, S.A., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de julio de 2015 a las 10:30 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82,2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental

que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Mármoles Nitram, S.L. y Mármoles Terjos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3257** **2854**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000522/2013.

NIG: 3803844420130003754.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013010097.

Demandante: Macarena León Vega.

Demandado: Abraido, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000522/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Macarena León Vega, contra Abraido, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 11.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por Doña Macarena León Vega, y, en consecuencia, condeno a Abraido, S.L. (Disco Pub Buda) al pago

de las cantidades de 5.752,76 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Abraido, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3258** **2856**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0000482/2013.

NIG: 3803844420130003444.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013009009.

Demandante: María Encarnación Checa Aguilar.

Demandado: Limpiezas Siete Islas, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000482/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Encarnación Checa Aguilar, contra Limpiezas Siete Islas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 25.02.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña María Encarnación Checa Aguilar, y, en consecuencia, condeno a Limpiezas Siete Islas, S.L.,



al pago de las cantidades de 813,84 euros, con los intereses del 10% de mora patronal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Limpiezas Siete Islas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3259** **2857**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general.

Nº procedimiento: 0001280/2013.

NIG: 3803844420130009188.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2013032918.

Demandante	Airam Estevez Real
Demandado	EUROCASH VALLE S.L.
Demandado	ALIMENTACION Y DISTRIBUCION SALAMO S.L.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001280/2013 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Airam Estévez Real, contra Eurocash Valle, S.L., Alimentación y Distribución Salamo, S.L. y Fondo de Garantía Salarial FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda formulada por don Airam Estévez Real, contra Eurocash Valle, S.L., y, en consecuencia:

Primero: declaro improcedente el despido de Don Airam Estévez Real llevado a cabo por Eurocash Valle, S.L., con efectos del día 31.10.2013.

Segundo: condeno a Eurocash Valle, S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 16.277,09 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 37,29 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065128013.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocash Valle, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA**  
**3260** **2858**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

Nº procedimiento: 0001006/2013.

NIG: 3803844420130007245.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013023157.

Demandante: Carmen Milagros Vega Hernández.

Demandado: Interramonedas Canarias SWL; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001006/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carmen Milagros Vega Hernández, contra Interramonedas Canarias SWL y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado diligencia con fecha 27 de febrero de 2015, es el tenor literal siguiente:

Habiendo sido declarado día no laborable el 2.11.2015, por la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda modificar el señalamiento para actos de

conciliación y juicio fijado en los presentes autos para el día 2 de noviembre, dejando sin efecto el mismo, y estableciendo nuevo señalamiento para el próximo día 4 de noviembre de 2015 a las 10:50 horas, sirviendo la presente como cédula de citación en legal forma y con idénticas consideraciones y apercibimientos que los contenidos decreto de admisión a trámite de la demanda presentada.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Interramonedas Canarias SWL, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DE DECRETO**  
**3261** **2859**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000311/2014.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

Nº proc. origen: 0001243/2013.

NIG: 3803844420130008928.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014036669.

Ejecutante: Yamila Oleaga Duque.

Ejecutado: Construcciones Drom Yosua, S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000311/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Yamila Oleaga Duque, contra Construcciones Drom Yosua, S.L.U., por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado Construcciones Drom Yosua, S.L.U. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 827,04 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-31-0311-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Drom Yosua, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**3262** **2860**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000091/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000258/2013.

NIG: 3803844420130001823.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014010482.

Ejecutante: Santiago Espada Ciprés.

Ejecutado: Raquel Carolina Dávila López.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000091/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Santiago Espada Ciprés contra Raquel Carolina Dávila López, por su Secretario Judicial se ha dictado decreto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“...Se declara al ejecutado D./Dña. Raquel Carolina Dávila López en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 11.971,52 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3796-0000-31-0091-14...”.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Carolina Dávila López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA**  
**3263** **2861**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000058/2014.

NIG: 3803844420140000416.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014001661.

Demandante: Shahad Shane.

Demandado: Sun Star Canarias S.L.U.; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000058/2014 en materia de despido a instancia de D.ª Shahad Shane contra Sun Star Canarias S.L.U. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 10 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por doña Shahad Shane contra Sun Star Canarias S.L.U., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de doña Shahad Shane llevado a cabo por Sun Star Canarias S.L.U., con efectos del día 25/11/2013.

Segundo.- Condeno a Sun Star Canarias S.L.U., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la actora o le indemnice en la cantidad de 244,04 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 29,58 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Tercero.- Condeno a Sun Star Canarias S.L.U., a abonar a la actora el importe de 1.266,66 € con los intereses del 10% de mora patronal.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad legal del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso

de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065005814.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sun Star Canarias S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El Secretario.

### EDICTO

**3264**

**2862**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0001019/2013.

NIG: 3803844420130007306.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013023625.

Demandante: Julio César Jiménez Rojas.

Demandado: Activos Norte Tenerife S.L.; Sebrano Gestiones S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0001019/2013 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D. Julio César Jiménez Rojas contra Activos Norte Tenerife S.L. y Sebrano Gestiones S.L., por el Sr. Secretario Judicial se ha dictado Decreto con fecha 26.02.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Habiendo sido declarado día no laborable el 2.11.2015, por la Comunidad Autónoma de Canarias, se acuerda modificar el señalamiento para actos de conciliación y juicio fijado en los presentes autos para el día 2 de noviembre, dejando sin efecto el mismo, y estableciendo nuevo señalamiento para el próximo día 4 de noviembre de 2015 a las 11:20 horas, sirviendo la presente como cédula de citación en legal forma y con idénticas consideraciones y apercibimientos que los contenidos decreto de admisión a trámite de la demanda presentada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Activos Norte Tenerife S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El Secretario.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN SENTENCIA

**3265**

**2863**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000069/2014.

NIG: 3803844420140000498.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014002006.

Demandante: Francisco Javier Pérez Quintero;  
Tradisantos S.L.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000069/2014 en materia de despido a instancia de D. Francisco Javier Pérez Quintero y Tradisantos S.L., contra nombre y apellidos: demandado, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 10.03.15, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Debo estimar y estimo la demanda formulada por don Francisco Javier Pérez Quintero contra Tradisantos S.L., y, en consecuencia:

Primero.- Declaro improcedente el despido de don Francisco Javier Pérez Quintero llevado a cabo por Tradisantos S.L., con efectos del día 4/12/2013.

Segundo.- Condeno a Tradisantos S.L., a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del actor o le indemnice en la cantidad de 10.256,95 €, y, para el caso de optar por la readmisión, les abone una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, a razón de 37,40 € diarios, desde la fecha de despido hasta la notificación de la presente sentencia o hasta que la demandante hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a esta sentencia y se probase por la parte demandada lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

De optar por la readmisión la demandada deberá comunicar al trabajador, dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta sentencia, la fecha de su reincorporación al trabajo, para efectuarla en un plazo no inferior a los tres días siguientes al de la recepción del escrito.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, por medio de este Juzgado dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta el anuncio del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad y para el caso de que se haga por transferencia el número de cuenta es 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en observaciones el número del expediente 3796000065006914.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la dicta, leyéndola en audiencia pública en el lugar y fecha antes indicados, de lo que doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tradisantos S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El Secretario.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3266** **2864**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000718/2014.

NIG: 3803844420140005230.

Materia: extinción contrato temporal.

IUP: TS2014024543.

Demandante	Carlos Sebastian Hernandez Acosta
Demandado	GRUPO MGO S.A.
Demandado	FOGASA
Demandado	ARQUITECTURA PREVENTIVA INTEGRAL S.A.U.
Demandado	SANITALIA EXPLOTACIÓN Y GESTION DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS SANITARIOS S.L.U.
Demandado	INSTITUTO DE GESTION SOCIAL DE LA FORMACIÓN S.L.
Demandado	GURPO COORPORATIVA EMPRESARIAL DE SEGURIDAD Y SALUD

Abogado: Carlos Agustín Bencomo González.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000718/2014 en materia de Extinción contrato temporal a instancia de D. Carlos Sebastián Hernández Acosta contra Grupo MGO S.A., FOGASA, Arquitectura Preventiva Integral S.A.U., Sanitalia Explotación y Gestión de Infraestructuras y Servicios Sanitarios S.L.U., Instituto de Gestión Social de la Formación S.L. y Gurpo Corporativa Empresarial de Seguridad y Salud, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 2015 a las 11:10 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Arquitectura Preventiva Integral S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3267 2865**

Procedimiento: Conflicto Colectivo.

Nº procedimiento: 0000098/2015.

NIG: 3803844420150000677.

Materia: otros derechos laborales colectivos.

IUP: TS2015002848.

Demandante	FEDERACION DE SERVICIOS MOVILIDAD Y CONSUMO DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES
Demandado	CONSTRUCCIONES GOMASPER S.L.
Demandado	GANICUS CANARIAS S.L.
Demandado	ADM. CONCURSAL ILP CONCURSAL SLP
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000098/2015 en materia de Otros derechos laborales colectivos a instancia de Federación de Servicios Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores contra la Construcciones Gomasper S.L., Ganicus Canarias S.L., Adm. Concursal GZC Consultores Mercantiles S.L. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 20 de mayo de 2015 a las 11:40 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ganicus Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO**  
**3268** **2866**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000450/2014.

NIG: 3803844420140003285.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014015144.

Demandante: David Iturri Serrano.

Demandado: Cieh 2012 S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000450/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D. David Iturri Serrano, contra Cieh 2012 S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado decreto con fecha 27.02.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Tener por desistido a D. David Iturri Serrano de su demanda frente a Cieh 2012 S.L.

Procédase al archivo de las actuaciones, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los

autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así lo acuerdo y firmo, D. Antonio Revert Lázaro, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cieh 2012 S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El Secretario.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3269** **2867**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000279/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000446/2013.

NIG: 3803844420130003185.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034366.



Ejecutante: Manuel Soldado Cruz.

Ejecutado: Da Canio Norte S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D. Antonio Revert Lázaro, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000279/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D. Manuel Soldado Cruz, contra Da Canio Norte S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 13 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Manuel Soldado Cruz contra Da Canio Norte S.L., por un principal de 3.888,43 euros, más 622,15 euros de intereses y costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Santander, en la c.c.c. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3796 0000 64 0279 14.

Así se acuerda, manda y firma por Dña. Carmen María Rodríguez Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Santa Cruz de Tenerife. *Doy fe.*”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Da Canio Norte S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El Secretario.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 3270 2889

Procedimiento: procedimiento ordinario.

Nº Procedimiento: 0000092/2015.

NIG: 3803844420150000661.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015002790.

Demandante: Yordanys Méndez Calvo.

Demandado: María Senia Orán Guanche.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000092/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./Dña. Yordanys Méndez Calvo contra D./Dña. María Senia Orán Guanche, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día nueve (09) de febrero de 2015 a las 10:40 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado, sita en Avenida Tres de Mayo 24, Edificio Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma, a María Senia Orán Guanche, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3271** **2888**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº Procedimiento: 0000052/2015.

NIG: 3803844420150000380.

Materia: Resolución contrato.

IUP: TS2015001565.

Demandante: Jesús Israel Acosta Reyes.

Demandado: Fogasa; Servicios Evolución Técnica Telecomunicaciones.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000052/2015 en materia de Resolución contrato a instancia de D./Dña. Jesús Israel Acosta Reyes contra Fogasa y Servicios Evolución Técnica Telecomunicaciones, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día veinte (20) de abril de 2015 a las 11:00 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sita en Avenida Tres de Mayo, 24, Edificio Filadelfia, 38005 Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así

como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Servicios y Evolución Técnica y Telecomunicaciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

**3272** **2890**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº Procedimiento: 0000245/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000284/2014.

NIG: 3803844420140002078.

Materia: Despido disciplinario.

IUP: TS2014022073.

Ejecutante: Pablo José Blas Ramírez.

Ejecutado: M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tene-

rife, hago saber: que en la Ejecución nº 0000245/2014 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Pablo José Blas Ramírez, contra M & D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L., por el Sr. Secretario se ha dictado Diligencia de Ordenación de 9 de marzo de 2015, del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del/de la Secretario/a Judicial D./Dña. Francisco Martín Ortega.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

Por presentado el anterior escrito por D./Dña. Pablo José Blas Ramírez, únase y dese a las copias su destino legal.

Visto su contenido en relación a la Administración Judicial solicitada de M&D Group Explotaciones Hoteleras y Turísticas, S.L., conforme establece el art. 256.2 LRJS en relación con el art. 631 LEC se acuerda convocar a las partes de comparecencia que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2015 a las 9,30 horas de la mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, para que partes lleguen a un acuerdo ante el Secretario sobre la Administración Judicial y, una vez alcanzado, el Secretario establecerá mediante Decreto los términos de la Administración Judicial en consonancia con lo acordado. Deberán las partes asistentes aportar las propuestas y pruebas oportunas sobre el nombramiento de administrador, persona que debe desempeñar el cargo, exigencia o no de caución, forma de actuación, mantenimiento o no de la administración preexistente, rendición de cuentas y retribución procedente. A los interesados que no comparezcan injustificadamente se les tendrá por conformes con lo acordado por los comparecientes.

En el caso de que las partes no lleguen a un acuerdo, según establece el art. 256.3 LRJS, para resolver sobre la necesidad o no de nombramiento de Administrador Judicial y para resolver sobre la cuestión incidental planteada por la parte actora al amparo del artículo 238 LRJS sobre la ampliación de la ejecución contra las empresas M&D Group Great Gormet, S.L.; M&D Environmental Recycling Systems, S.L.; M&D Group Luxury Transportation for Executives, S.L. y M&D Group Max Car, S.L., se acuerda convocar a las partes de comparecencia ante la Juez Graciela Pérez-Valencia Díaz que tendrá lugar el día 11 de mayo de 2015 a las 9,40 horas de la mañana en la Sala de Vistas de este Juzgado, para que puedan alegar y probar cuanto a su derecho convengan sobre aquella

ampliación de la ejecución y sobre la administración de M&D Group Explotaciones Turísticas y Hoteleras, S.L. en los términos referidos en el párrafo anterior, con la advertencia de que deben concurrir con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, bajo apercibimiento a la parte que no comparezca de pararle el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso respecto de la parte que plantea el incidente y la administración judicial de tenerla por desistida de su planteamiento, y en cuanto a la contraria de celebrarse el acto sin su presencia.

Las partes deberán comparecer por sí o mediante representante que conozca los hechos personalmente, a efectos de contestar a interrogatorio de preguntas cuya práctica pueda interesarse y declararse pertinente, o acordarse de oficio, bajo apercibimiento de tenerse por acreditados los hechos que le perjudiquen.

Modo impugnación: recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a M & D Environmental Recycling Systems, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**3273**

**2823**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000108/2014.

NIG: 3803844420140000821.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014003213.

Demandante	Manuel Jesus Rodríguez Rodríguez
Demandante	Lorenzo Borges Cabrera
Demandante	Juan Agustin Cabrera Bello
Demandante	Maria Rosa Cabrera Bello
Demandante	Claudio Carballo Garcia
Demandante	Pedro Pablo Carballo Garcia
Demandante	Lucia Auxiliadora Cruz Corbella
Demandante	David De Ara Perez
Demandante	Jose Antonio Del Pino Alvarez
Demandante	Francisco Estevez Mendez
Demandante	Jose Luis Exposito Garcia
Demandante	Domingo Farrais Hernandez
Demandante	Petra Maria Galindo Bello
Demandante	Manuel Garcia Gonzalez
Demandante	Maria Fermina Garcia Martin
Demandante	Maria Montserrat Gonzalez Gonzalez
Demandante	Maria Isabel Hernandez Fuentes
Demandante	Maria Elena Hernandez Mendez
Demandante	Domingo Vicente Hernandez Oliva

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000108/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbellá, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farrais Hernández, Petra María Galindo Bello, Manuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas Herrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito, contra Álamo y Lemus Asociados S.L., Sociedad Cooperativa Costa de Martiáñez Cosmar, Rogelio López Rosales, Ayuntamiento Puerto

de la Cruz y FOGASA, se ha celebrado acta, que es el tenor literal siguiente:

Acta:

Abierto el acto por mí, el/la Secretario/a Judicial, se informa a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles exhortándolas para que se pongan de acuerdo con el fin de solucionar la controversia, lo que así verifican, aviniéndose a conciliar en los siguientes términos:

Que la parte demandada Álamo y Lemus Asociados S.L. reconoce adeudar a la parte actora las cantidades que constan en los acuerdos firmados con el Comité de empresa e individualmente con cada uno de los trabajadores y que se abonarán en los términos indicados en dichos acuerdos.

Los citados acuerdos se adjuntan a la presente acta.

La parte actora aclara que habiéndose abonado la nómina de septiembre, octubre y noviembre de 2013 así como la bolsa de vacaciones del año 2012 de cada uno de los trabajadores, se estaría a las cantidades reflejadas en los acuerdos individuales descontando dichos conceptos, que la empresa irá abonando mes a mes hasta completar las 72 mensualidades pactadas.

La parte actora desiste de la demanda contra el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, por entender que no es responsable de los conceptos reclamados en la misma y también de desiste de la demanda contra Sociedad Cooperativa Costa de Martiáñez Cosmar, Rogelio López Rosales.

A la vista de lo actuado procede tener a las partes por conciliadas en los términos consignados, y a continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial procedo, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Costa de Martiáñez Cosmar, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rogelio López Rosales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3274** **2822**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000649/2014.

NIG: 3803844420140004574.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014021480.

Demandante: Sergio Mario García Mesas.

Demandado: Jairo Tour S.L.; Discovering Canarias S.L.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000649/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Sergio Mario García Mesas contra Jairo Tour S.L., Discovering Canarias S.L. y FOGASA, se ha acordado suspender los actos del señalamiento previstos para el día 25-06-2015; y citarle nuevamente mediante edicto, dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.06.2015 a las 9:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias

de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Discovering Canarias S.L., siendo su administrador Jorge Beck Millet, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3275** **2824**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000108/2014.

NIG: 3803844420140000821.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014003213.

Demandante	Manuel Jesus Rodriguez Rodriguez
Demandante	Lorenzo Borges Cabrera
Demandante	Juan Agustin Cabrera Bello
Demandante	María Rosa Cabrera Bello
Demandante	Claudio Carballo Garcia
Demandante	Pedro Pablo Carballo Garcia
Demandante	Lucia Auxiliadora Cruz Corbella
Demandante	David De Ara Perez
Demandante	Jose Antonio Del Pino Alvarez
Demandante	Francisco Estevez Mendez
Demandante	Jose Luis Exposito Garcia
Demandante	Domingo Farrais Hernandez
Demandante	Petra Maria Galindo Bello
Demandante	Manuel Garcia Gonzalez
Demandante	Maria Fermina Garcia Martin
Demandante	Maria Montserrat Gonzalez Gonzalez
Demandante	Maria Isabel Hernandez Fuentes
Demandante	Maria Elena Hernandez Mendez
Demandante	Domingo Vicente Hernandez Oliva

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000108/2014 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbellá, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farras Hernández, Petra María Galindo Bello, Manuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María Del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas Herrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito, contra Álamo y Lemus Asociados S.L., Sociedad Cooperativa Costa de Martiáñez Cosmar, Rogelio López Rosales, Ayuntamiento Puerto de la Cruz y FOGASA, por se ha dictado Decreto y es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbellá, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farras Hernández, Petra María Galindo Bello, Manuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas He-

rrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito de su demanda frente a Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Sociedad Cooperativa Costa de Martiáñez Cosmar y Rogelio López Rosales.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación Rogelio López Rosales, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3276

2825

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000902/2013.

NIG: 3803844420130006452.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2013020424.

Demandante: Laura Cejas Acosta.

Demandado: Raquel Carolina Dávila López.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000902/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Laura Cejas Acosta contra Raquel Carolina Dávila López, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 12/11/2014 (nº 491/2014), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por D.<sup>a</sup> Laura Cejas Acosta, y, en consecuencia, condeno a Dávila López, Raquel Carolina, al pago de la cantidad de 4.169,44 euros, respectivamente, más los intereses del diez por ciento de mora patronal desde que se dejaron de abonar las respectivas cantidades respecto de 4.080,6 euros y los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde ésta hasta su total pago por la cuantía total de 4.169,44 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0902 13 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.- Doña Nuria María del Prado Medina Martín, Magistrada Juez Titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Raquel Carolina Dávila López, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3277

2826

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000204/2014.

NIG: 3803844420140001443.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014006401.

Demandante: Ana María Rodríguez Barreto.

Demandado: Eurocafrío S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000204/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Barreto, contra Eurocafrío S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 16.12.2014 (nº 551/14), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Fallo:

1. Estimo la demanda presentada por Ana María Rodríguez Barreto frente a la empresa Eurocafrío, S.L. en reclamación por resolución de contrato.

2. Declaro extinguida, en la fecha de la presente resolución (16-12-14), la relación laboral entre Ana María Rodríguez Barreto y la empresa Eurocafrío, S.L.

3. Condeno a la empresa Eurocafrío, S.L. a que pague a la demandante Ana María Rodríguez Barreto la cantidad de 32.947,20 euros en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral que les unía.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado

social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0204 14 a efectuar en la entidad Banesto, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2f), salvo en los procedimientos de tutela de derechos fundamentales y libertades públicas (art. 4.1 b), con una exención del 60 por ciento para los recurrentes que tengan la condición de trabajadores por cuenta ajena o autónomos, salvo que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.3). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo. Don Martín José Mingorance García Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eurocafrío S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 18 de marzo de 2015.

La Secretaria.

## CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3278

2827

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000031/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001143/2013.

NIG: 3803844420130008241.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015005734.

Demandante	Ciro Domingo Gonzalez Doniz
Demandado	BURSAN SEGURIDAD S.L.U.
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	BURSAN SISTEMAS Y SERVICIOS DE CONTROL, SL

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000031/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Ciro Domingo González Dóniz contra Bursan Seguridad S.L.U., Fondo de Garantía Salarial y Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 10 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Ciro Domingo González Dóniz contra Bursan Seguridad S.L.U. y Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L., por un principal de 11.773,77 euros de principal reclamado, más la cantidad de 1.766,06 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.



Y para que sirva de notificación en legal forma a Bursan Sistemas y Servicios de Control, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**3279** **2828**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000025/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000679/2013.

NIG: 3803844420130004879.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015004843.

Demandante	Abigail Luis Hernandez
Demandado	COOPERATIVA DEL CAMPO SAN LORENZO COSLO
Demandado	FONDO DE GARANTIA SALARIAL
Demandado	VASLO ARONA S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000025/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Abigail Luis Hernández contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, Fondo de Garantía Salarial y Vaslo Arona S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 11 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Abigail Luis Hernández contra

Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo y Vaslo Arona S.L., por un principal de 1.282,96 euros de principal reclamado, más la cantidad de 192,44 euros en concepto de intereses, gastos y costas de la presente ejecución.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo y Vaslo Arona S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN**  
**3280** **2830**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000032/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001110/2012.

NIG: 3803844420120008214.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014004712.

Demandante: Fundación Laboral de la Construcción.

Demandado: FOGASA; Hábitat Axial S.L.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000032/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la

Construcción, contra FOGASA y Hábitat Axial S.L., por la Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 19.03.15, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Hábitat Axial S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 1.569,19 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al Fogasa, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma y al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hábitat Axial S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3281** **2831**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000087/2015.

NIG: 3803844420150000627.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002649.

Demandante: Nicolás Oliva Borges.

Demandado: Casas de Tronco Laminado S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000087/2015 en materia de extinción y cantidad a instancia de Nicolás Oliva Borges contra Casas de Tronco Laminado S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.07.2015 a las 11.15 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Casas de Tronco Laminado S.L.U., siendo su Administrador, Domingo Tomás Doreste Perera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

#### **CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**

**3282** **2832**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000106/2015.

NIG: 3803844420150000763.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015003792.

Demandante: Zebenzuí Ramos Ferrera.

Demandado: Rita María Rodríguez García; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000106/2015 en materia de despido, a instancia de Zebenzuí Ramos Ferrera contra Rita María Rodríguez García y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 9.09.2015 a las 11:25 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rita María Rodríguez García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**3283** **2833**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000086/2015.

NIG: 3803844420150000626.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2015002648.

Demandante: Iván Oliva Viera.

Demandado: Casas de Tronco Laminado S.L.U.; FOGASA.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social nº 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000086/2015 en materia de extinción y cantidad a instancia de Iván Oliva Viera contra Casas de Tronco Laminado S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 2.07.2015 a las 11'05 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Casas de Tronco Laminado S.L.U., siendo su Administrador Domingo Tomás Doreste Perera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC

Lunes, 30 de marzo de 2015

Número 41